

**EST-VSCSM- PARME-053**

**ESTADO No. .053  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

| <b>TIPO DE TRÁMITE</b> | <b>EXPEDIENTE</b> | <b>TITULAR.</b>  | <b>FS</b> | <b>FECHA.</b> | <b>ACTO</b>          | <b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>  |
|------------------------|-------------------|------------------|-----------|---------------|----------------------|---|
| AUTO                   | H6426005          | CONAMBIEN S.A.S. | 8         | 25/07/2024    | PARM No. 643 de 2024 | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero H6426005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular CONAMBIEN S.A.S.:</i></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><i>3.1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. H6426005 los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías para los minerales de arenas y gravas de río correspondientes al (I) Trimestre del año 2024, presentados en cero (0).</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.2. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:</i></p> |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><input type="checkbox"/> <i>Licencia Ambiental o certificación del estado de su trámite ante la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a (90) días.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.3. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>La actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, bajo un Estándar Internacional acogido por CRIRSCO para la exploración y estimación de Recursos y Reservas de Materiales de Arrastre y/o la respuesta emitida por La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia “CORANTIOQUIA” a la solicitud de aclaración No. 160-COE2311-47701 del 17 de noviembre de 2023.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.4. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al (IV) Trimestre de 2023, con su respectivo soporte de pago.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3.5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 412 del 07 de junio de 2024.</i></p> <p><i>3.6. Informar que Póliza minero ambiental No. 540-46-994000000083, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 12/05/2024 hasta el 12/05/2025, y los Formatos Básicos Mineros correspondientes a las anualidades 2022 y 2023, se evaluarán a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en acto separado a través del mismo aplicativo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|



|      |          |                                     |    |            |                         |  |
|------|----------|-------------------------------------|----|------------|-------------------------|--|
| AUTO | H7016005 | WILLIAM DE<br>JESUS VELEZ<br>SIERRA | 13 | 25/07/2024 | PARM No.<br>644 de 2024 | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7016005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero WILLIAM DE JESUS VELEZ SIERRA:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.1. Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el concepto técnico que se acoge y lo estipulado en la parte motiva del presente acto, allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El Formato Básico Minero anual de 2006.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.2. Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el concepto técnico que se acoge y lo estipulado en la parte motiva del presente acto, allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El Formato Básico Minero anual de 2014.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.3. Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el</i></p> |
|------|----------|-------------------------------------|----|------------|-------------------------|--|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>concepto técnico que se acoge y lo estipulado en la parte motiva del presente acto, allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El Formato Básico Minero anual de 2017.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.4. Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el concepto técnico que se acoge y lo estipulado en la parte motiva del presente acto, allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El Formato Básico Minero semestral de 2019.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.5. Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el concepto técnico que se acoge y lo estipulado en la parte motiva del presente acto, allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El Formato Básico Minero anual de 2019.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>3.6. <i>Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el concepto técnico que se acoge y lo estipulado en la parte motiva del presente acto, allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El Formato Básico Minero anual de 2020.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.7. <i>Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el concepto técnico que se acoge y lo estipulado en la parte motiva del presente acto, allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El Formato Básico Minero anual de 2021.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.8. <i>Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el concepto técnico que se acoge y lo estipulado en la parte motiva del presente acto, allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El Formato Básico Minero anual de 2022.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.9. Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el concepto técnico que se acoge y lo estipulado en la parte motiva del presente acto, allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes del (II) trimestre de 2019.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.10. Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el concepto técnico que se acoge y lo estipulado en la parte motiva del presente acto, allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes del (II) trimestre de 2021.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.11. Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>concepto técnico que se acoge y lo estipulado en la parte motiva del presente acto, allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes del (I) trimestre de 2022.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.12. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con sus respectivos soportes de pago, correspondiente al (III) trimestre del año 2019.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.13. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con sus respectivos soportes de pago, correspondiente al (IV) trimestre del año 2019.</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.14. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con sus respectivos soportes de pago, correspondiente al (III) trimestre del año 2020.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.15. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con sus respectivos soportes de pago, correspondiente al (IV) trimestre del año 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.16. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:</p> <p><input type="checkbox"/> Los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con sus respectivos soportes de pago, correspondiente al (I) trimestre del año 2023.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.17. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:</p> <p><input type="checkbox"/> Los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con sus respectivos soportes de pago, correspondiente al (II) trimestre del año 2023.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.18. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:</p> <p><input type="checkbox"/> Los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con sus respectivos soportes de pago, correspondiente al (III) trimestre del año 2023.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.19. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con sus respectivos soportes de pago, correspondiente al (IV) trimestre del año 2023.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.20. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con sus respectivos soportes de pago, correspondiente al (I) trimestre de 2024.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.21. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM-494 del 21 de junio de 2024.</i></p> <p><i>3.22. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>3.23. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>3.24. Informar que se encuentra incurso en causal de multa por requerimientos realizados mediante Auto No. 2023080493619 del 20 de diciembre de 2023, notificado mediante estado No. 2660 del 27/12/2023, y que a la</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>fecha persisten, por lo tanto, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>3.25. Informar a la sociedad que mediante acto administrativo se le notificara la evaluación técnica correspondiente a la actualización y el complemento del Programa de Trabajos y Obras - PTO del título minero H7016005 referente a la geología y estimación de recursos y reservas según nuevo estándar requerido, allegada mediante radicados 20231002816722 del 31 de diciembre de 2023 y 20241002973892 del 6 de marzo de 2024.</i></p> <p><i>3.26. Informar que el Formato Básico Minero anual (FBM), de 2023, se evaluará a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en acto separado a través del mismo aplicativo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|



|      |          |                                   |   |            |                         |   |
|------|----------|-----------------------------------|---|------------|-------------------------|---|
| AUTO | H7019005 | NICOLAS<br>ALFREDO TORO<br>OSORIO | 5 | 25/07/2024 | PARM No.<br>645 de 2024 | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7019005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM-495 del 21 de junio de 2024.</i></p> <p><i>3.2. Advertir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG1-082411C1 que está incurso en causal de caducidad, por lo que el expediente será sometido a revisión técnica con el fin determinar el monto de lo adeudado por concepto de regalías para su tasación y cobro en el acto sancionatorio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>3.3. Informar que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones legales No. 48-43-101000199, expedida por Seguros del Estado y los Formatos Básicos Mineros anuales (FBM), de 2016 2018, 2019 y 2023, se evaluarán a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en actos separados a través del mismo aplicativo.</i></p> <p><i>3.4. Informar que los actos emitidos por el sistema Anna Minería, no interfieren en nada en el pronunciamiento sancionatorio por el incumplimiento de otras obligaciones previamente requeridas.</i></p> <p><i>Esto es, puede estar corriendo el término del anterior requerimiento y se puede expedir y/o notificar la resolución que declare la terminación del título sin que el presente acto tenga la facultad de suspender dicho proceso.</i></p> |
|------|----------|-----------------------------------|---|------------|-------------------------|---|

|      |          |                                    |   |            |                                 |   |
|------|----------|------------------------------------|---|------------|---------------------------------|---|
|      |          |                                    |   |            |                                 | <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>   |
| AUTO | L1566005 | CARLOS<br>LÁZARO UMAÑA<br>TRUJILLO | 4 | 25/07/2024 | <p>PARM No.<br/>646 de 2024</p> | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L1566005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CARLOS LÁZARO UMAÑA TRUJILLO:</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>3.1. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM-532 del 24 de junio de 2024.</i></p> <p>3.2. <i>Remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero las Resolución No. 2023060084016 del 26 de julio de 2023, y la Resolución No. 2023060349000 del 07 de noviembre de 2023, para la respectiva inscripción.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |

|             |                 |   |           |                   |                                  |  |
|-------------|-----------------|---|-----------|-------------------|----------------------------------|--|
| <p>AUTO</p> | <p>L5558005</p> | <p>JOSÉ<br/>BELARMINO<br/>MARÍN GIRALDO</p> | <p>10</p> | <p>23/08/2024</p> | <p>PARME No.<br/>840 DE 2024</p> | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No L5558005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor JOSÉ BELARMINO MARÍN GIRALDO</i></p> <p><b>3.1. APROBACIONES</b></p> <p><i>SE APRUEBA al titular del Contrato de Concesión No. L5558005 de acuerdo con el Concepto Técnico PARME No. 335 de 05 de junio de 2023:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Las regalías correspondientes al III trimestre del año 2020.</i></li> <li><i>2. El Formulario para Declaración De Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II de 2023</i></li> <li><i>3. Los Formularios para Declaración De Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los minerales de recebo y caliza para el III trimestre de 2023 presentados en ceros</i></li> <li><i>4. El Formulario para Declaración De Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV-2023 ya que se encuentra bien liquidado y se aportan los comprobantes de pago.</i></li> <li><i>5. -El Formulario para Declaración De Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I-2024 ya que se encuentra bien liquidado y se aportan los comprobantes de pago</i></li> </ol> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS</b></p> |
|-------------|-----------------|---|-----------|-------------------|----------------------------------|--|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>1. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L5558005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</i></p> <p><i>Pago de reajuste por concepto de regalías del trimestre III de 2019 la suma de DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$2508), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO: el pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el cual se le imputará, primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando interés.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>2. - <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L5558005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</i></p> <p><i>-Pago de reajuste por concepto de regalías del trimestre IV de 2019 la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$552), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>PARÁGRAFO: el pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el cual se le imputará, primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando interés.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>3. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L5558005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</i></p> <p><i>-Pago de ajuste por concepto de regalías del trimestre II de 2019 la suma de por valor de TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$3.516), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO: el pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el cual se le imputará, primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando interés.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>4. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L5558005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</i></p> <p><i>- El pago correspondiente al Formulario para Declaración De Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV-2022, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO: el pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el cual se le imputará, primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando interés.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>5. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L5558005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</p> <p>- El pago correspondiente al Formulario para Declaración De Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I-2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p><i>PARÁGRAFO:</i> el pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el cual se le imputará, primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando interés.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</b>, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. - <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. L5558005, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas – para que presente ante a la autoridad minera: El Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2023. Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo a su motivación, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |
|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>7. - <i>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. L5558005, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas – para que presente ante a la autoridad minera: El Ajuste al Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2016. Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo a su motivación, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>8. - <i>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. L5558005, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas – para que presente ante a la autoridad minera: El Ajuste al Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2019. Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo a su motivación, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>9. - <i>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. L5558005, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas – para que presente ante a la autoridad minera: El Ajuste al Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2020. Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo a su motivación, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>10- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. L5558005, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas – para que presente ante a la autoridad minera: El Ajuste al Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2021. Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo a su motivación, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>11- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. L5558005, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas – para que presente ante a la autoridad minera: El Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2018. Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo a su motivación, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios,</p> |
|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L5558005, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 335 de 05 de junio de 2023.</i></p> <p><i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

|      |            |                                       |    |            |                         |  |
|------|------------|---------------------------------------|----|------------|-------------------------|--|
|      |            |                                       |    |            |                         | 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.   |
| AUTO | B7257005C1 | ASOCIACION<br>AGROMINERA<br>DEL CAUCA | 10 | 26/08/2024 | PARM No.<br>846 de 2024 | <p>Una vez verificado el expediente del Contrato de Concesión No. B7257005C1, se realizan estas recomendaciones al titular ASOCIACION AGROMINERA DEL CAUCA:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>3.1 Informar al titular del Contrato de Concesión No. B7257005C1 que a través de este acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 492 de 20/06/2024 emitido por la ANM.</p> <p>3.2 Informar al titular del Contrato de Concesión No. B7257005C1 que en el Sistema de Gestión Documental (SGD) de la Agencia Nacional de Minería -ANM- obra que bajo radicado No. 20249020547462 de 02/08/2024 se recibió en la ANM el documento cuyo asunto es “recurso de reposición”, el cual presuntamente recurre la Resolución No. 2023060355451 de 19/12/2023, notificada por correo electrónico el 19/07/2024 (bajo guía No. 2024902054861) y el cual por la naturaleza de su contenido fue incorporado al expediente digital del título minero No. B7257005C1 6495, será revisado en detalle y gestionado técnica y jurídicamente, y una vez se genere el acto administrativo correspondiente, se le notificará de manera oportuna al titular minero. Por tanto, se continuará con el trámite de resolver el recurso de reposición allegado bajo radicado No. 20249020547462 de 02/08/2024, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> |



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>3.3. <i>Informar al titular del Contrato de Concesión No. B7257005C1 que según lo consignado en el Concepto Técnico PARME No. 492 de 20/06/2024 y la parte considerativa de este acto, a la fecha continúa incumpliendo estas obligaciones legales y contractuales emanadas del título minero:</i></p> <p>a) <i>Constituir y allegar la póliza minero ambiental;</i><br/>b) <i>Allegar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), con su correspondiente actualización de la estimación de recursos y reservas (RR) en los términos de la Resolución No. 100 de 2020 de la ANM.</i><br/>c) <i>Allegar copia del acto administrativo por el cual la autoridad ambiental competente otorga Licencia Ambiental para el proyecto minero, o en su defecto la certificación emitida por dicha autoridad de que la misma se encuentra en trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</i></p> <p><i>Sin embargo, no es viable realizar requerimiento nuevo o adicional alguno, sin concluir primero el trámite de resolver el recurso de reposición allegado bajo radicado No. 20249020547462 de 02/08/2024, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p>3.4. <i>Informar al titular del Contrato de Concesión No. B7257005C1 que según lo consignado en el Concepto Técnico PARME No. 492 de 20/06/2024 y la parte considerativa de este acto, continúan pendientes los siguientes trámites dentro del título minero:</i></p> <p>a) <i>Resolver el recurso de reposición allegado bajo radicado No. 20249020547462 de 02/08/2024.</i><br/>b) <i>Mediante Evento No. 575153, Radicado No.96501-0 de 27/05/2024 el titular minero allego FBM Anual 2023. Este será evaluado a través de la plataforma ANNA MINERÍA en acto por separado.</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>c) Mediante Evento No. 575206 de 27/05/2024 el titular presentó declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2023 en ceros (0) – sin producción. Esta será evaluada a través de la plataforma ANNA MINERÍA en acto por separado.</p> <p>d) Mediante Evento No. 575214 de 27/05/2024 el titular presentó declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2024 en ceros (0) – sin producción. Esta será evaluada a través de la plataforma ANNA MINERÍA en acto por separado.</p> <p>e) Mediante Evento No. 603155 de 30/07/2024 el titular presentó declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2024 en ceros (0) – sin producción. Esta será evaluada a través de la plataforma ANNA MINERÍA en acto administrativo por separado.</p> <p>f) El titular allegó 8 solicitudes de autorización de suscripción de subcontrato de formalización minera, a saber: 1) Rad. No. 2023010438708 de 04/10/2023; 2) Rad. No. 2023010438199 de 04/10/2023; 3) Rad. No. 2023010438099 de 04/10/2023; 4) Rad. No. 2023010437976 de 04/10/2023; 5) Rad. No. 2023010436046 de 04/10/2023; 6) Rad. No. 2023010435991 de 03/10/2023; 7) Rad. No. 2023010435539 de 03/10/2023; 8) Rad. No. 2023010435425 de 03/10/2023. Sin embargo, se informa al titular que ninguna de estas puede ser evaluada hasta tanto la Resolución No. 2023060355451 de 19/12/2023 sea notificada al titular y quede ejecutoriada, o hasta que, en todo caso, se resuelva la situación jurídica contentiva a dicha Resolución.</p> <p>g) Mediante radicado No. 2023010572546 de 26/12/2023, el titular dio respuesta parcial a los requerimientos del Auto No. 2023080401957 de 02/11/2023, allegando el comprobante de pago (consignación en el Banco de Bogotá) por valor de</p> |
|--|--|--|--|--|--|

|      |            |                                   |   |            |                          |   |
|------|------------|-----------------------------------|---|------------|--------------------------|---|
|      |            |                                   |   |            |                          | <p>\$640.000 pesos por concepto del reajuste del pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 2019060145585 de 23/07/2019. Pendiente que el área técnica se pronuncie sobre si dicho pago fue realizado en debida forma (correcto cálculo de intereses).</p> <p>3.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | J050298011 | PABLO<br>HERNANDO<br>POSADA WOLFF | 8 | 29/08/2024 | PARME No.<br>863 de 2024 | <p>Una vez verificado el Concepto Técnico PARM No 775 del 29 de julio de 2024, por medio del cual se evaluó la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones – (PTI) del Contrato en Virtud de Aporte No. J050298011, se realiza el siguiente:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTO</p> <p>3.1 ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el complemento del al Programa de Trabajos e Inversiones – (PTI) , presentado en radicados No. 202301002657 del 21 de enero de 2023, y Mediante Radicado No. 20241003026542 del 01 de abril de 2024, correspondiente al Contrato en Virtud de Aporte No. J050298011, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARM No 775 del 29 de julio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y</p>   |

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>hace parte integral del mismo.</i></p> <p><i>3.2 ARTICULO SEGUNDO, en consecuencia de lo anterior REQUERIR, a los titulares del Contrato de Concesión No. J050298011, por una sola vez, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1998 – (Código de Minas), y en concordancia con el artículo 5 y 8 la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería para que, allegue a esta dependencia el complemento, correcciones y/o precisiones a la actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES – (PTI), presentado en radicados No. 202301002657 del 21 de enero de 2023, y Radicado No. 20241003026542 del 01 de abril de 2024, referenciadas tanto en el Auto No. 2023080404348 del 18 diciembre 2023, que acoge concepto técnico No. 023030338556 del 25 agosto 2023 y las advertidas en el concepto técnico PARM No 775 del 29 de julio de 2024.</i></p> <p><i>PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i></p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión J050298011, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No 775 del 29 de julio de</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>2024, por medio del cual se evaluó El Complemento del Programa de Trabajos e Inversiones – (PTI).</p> <p>2. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión J050298011, en caso de no proporcionar una respuesta satisfactoria al requerimiento indicado del presente Auto, o de no presentarla, el documento será rechazado. En tal caso, se le requerirá la presentación de una nueva actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) bajo las sanciones a las que haya lugar.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR al titular minero que a través del concepto Concepto Técnico PARM No 775 del 29 de julio de 2024 y del presente acto se gestionó la información presentada a través de los radicados No. 202301002657 del 21 de enero de 2023, y Radicado No. 20241003026542 del 01 de abril de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|             |                |  |          |                  |                                  |  |
|-------------|----------------|--|----------|------------------|----------------------------------|--|
| <p>AUTO</p> | <p>HCA-146</p> | <p>ANGLOGOLD<br/>ASHANTI<br/>COLOMBIA<br/>S.A.S.</p> | <p>5</p> | <p>6/09/2024</p> | <p>PARME No.<br/>944 de 2024</p> | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-146, se ordena dar traslado y poner en conocimiento de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 830.127.076-7, el Concepto Técnico PARME N° 799 del 31 de julio de 2024.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3.1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCA-146, que la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101029212, allegada con radicado No. 82105-0 y evento No. 490555 del 25 de septiembre de 2023, expedida por la Aseguradora Seguros del Estados S.A., con vigencia desde el 01/10/2023 hasta el 29/09/2024, se evaluó técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en acto separado a través dicho sistema.</i></p> <p><i>3.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |
|-------------|----------------|--|----------|------------------|----------------------------------|--|

|             |                |  |           |                  |                                  |   |
|-------------|----------------|--|-----------|------------------|----------------------------------|---|
| <p>AUTO</p> | <p>HIBJ-43</p> | <p>OLGA RIVERA<br/>GALEANO<br/><br/>CARLOS<br/>ALBERTO MARÍN<br/>ARIAS</p> | <p>12</p> | <p>6/09/2024</p> | <p>PARME No.<br/>945 de 2024</p> | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIBJ-43, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros OLGA RIVERA GALEANO y CARLOS ALBERTO MARÍN ARIAS:</i></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><i>3.1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. HIBJ-43, de conformidad con el Concepto Técnico PARME N° 641 del 11 de julio de 2024 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de MANGANESO correspondiente al IV trimestre de 2019.</i></p> <p><i>3.2. APROBAR para el Contrato de Concesión No. HIBJ-43, de conformidad con el Concepto Técnico PARME N° 641 del 11 de julio de 2024 los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de MANGANESO correspondiente al I trimestre de 2021.</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral MANGANESO correspondiente al II trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> |
|-------------|----------------|--|-----------|------------------|----------------------------------|---|

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>3.4. <i>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral MANGANESO correspondiente al III trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3.5. <i>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral ORO correspondiente al IV trimestre de 2018, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3.6. <i>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral ORO correspondiente al I trimestre de 2019, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días,</i></p> |
|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.7. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral ORO correspondiente al II trimestre de 2019, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.8. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral ORO correspondiente al III trimestre de 2019, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.9. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>Producción y Liquidación de Regalías del mineral ORO correspondiente al IV trimestre de 2019, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.10. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral ORO correspondiente al I trimestre de 2020, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.11. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral ORO correspondiente al II trimestre de 2020, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>3.12. <i>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral ORO correspondiente al III trimestre de 2020, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3.13. <i>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral ORO correspondiente al IV trimestre de 2020, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3.14. <i>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral ORO correspondiente al I trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días,</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.15. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral ORO correspondiente al II trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.16. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral ORO correspondiente al III trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.17. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>Producción y Liquidación de Regalías del mineral ORO correspondiente al IV trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.18. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral ORO correspondiente al I trimestre de 2022, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.19. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral ORO correspondiente al II trimestre de 2022, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>3.20. <i>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral ORO correspondiente al III trimestre de 2022, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3.21. <i>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral ORO correspondiente al IV trimestre de 2022, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3.22. <i>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral ORO correspondiente al I trimestre de 2023, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días,</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.23. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral ORO correspondiente al II trimestre de 2023, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.24. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral ORO correspondiente al III trimestre de 2023, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.25. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>Producción y Liquidación de Regalías del mineral ORO correspondiente al IV trimestre de 2023, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.26. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral ORO correspondiente al I trimestre de 2024, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.27. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente corrección, aclaración o modificación del Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2021 por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.28. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>Ley 685 de 2001, para que presente el certificado de origen relacionado con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral MANGANESO correspondiente al IV trimestre del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.29. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el documento de “Metodología de Control a la Producción”. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.30. REQUERIR al titular para que allegue actualización de la Licencia Ambiental teniendo en cuenta el PTO vigente (aprobado en 2018), o en su defecto que certificación expedida por la Autoridad Ambiental, en el cual se determine que no es necesario realizar la actualización dicho instrumento ambiental.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>3.31. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-43 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 641 del 11 de julio de 2024.</i></p> <p><i>3.32. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-43, que el Formato Básico Minero - FBM correspondiente al año 2022 allegado con radicado No. 71390-0 del 03 de mayo de 2023, Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2023,</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>allegado mediante evento No. 578414 y radicado No. 96956-0 del 5 de junio de 2024 y la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 500-46994000001034 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 19 de febrero de 2024 hasta el 15 de febrero de 2025, allegada con radicado No. 93853 – 0 y numero de evento 553565 del 9 de abril de 2024, se evaluaron técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en acto separado a través dicho sistema.</i></p> <p><i>3.33. INFORMAR al titular que, la Autoridad Minera remitirá al área encargada el Informe de Recursos y Reservas en relación con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para su evaluación y, con posterioridad en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al particular, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>3.34. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-43, que se remitirá al Grupo de Catastro y Registro Minero, la Resolución No. 2017060105429 del 17 de octubre de 2017 en la cual se declaró una suspensión de obligaciones dentro del Contrato.</i></p> <p><i>3.35. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|



|      |          |                     |   |           |                        |   |
|------|----------|---------------------|---|-----------|------------------------|---|
|      |          |                     |   |           |                        | <i>75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>   |
| AUTO | H4381005 | CONCRETOS ARGOS SAS | 7 | 9/09/2024 | PARME No. 962 DE 2024. | <i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del contrato de concesión No. H4381005, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-947 del 23 de agosto de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i><br><br><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i> |



|  |  |  |  |  |  | Listado productos y subproductos según MSE  |    |   | Entregar |  | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar)  |
|--|--|--|--|--|--|---|----|---|----------|--|---|
|  |  |  |  |  |  | Si  | No |   |          |  |   |
|  |  |  |  |  |  | 7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)  |    | X |          |  |   |
|  |  |  |  |  |  | 7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)  |    | X |          |  |   |
|  |  |  |  |  |  | 7.4. Proceso y reproceso sísmico  |    | X |          |  |   |
|  |  |  |  |  |  | 8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)   |    | X |          |  |   |
|  |  |  |  |  |  | 8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados  | X  |   |          |  |   |
|  |  |  |  |  |  | 8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio  | X  |   |          |  |   |
|  |  |  |  |  |  | 8.4 Memoria explicativa del mapa geológico  | X  |   |          |  |   |
|  |  |  |  |  |  | 8.5 Bases de datos  | X  |   |          |  |   |
|  |  |  |  |  |  | 9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)   |    | X |          |  |   |
|  |  |  |  |  |  | 9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)   |    | X |          |  |   |
|  |  |  |  |  |  | 9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)   | X  |   |          |  | Inventario digital solo de muestras disponibles |
|  |  |  |  |  |  | 10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)  |    | X |          |  |   |
|  |  |  |  |  |  | 10.2 Base de datos  | X  |   |          |  | De datos estructurales tomados                  |
|  |  |  |  |  |  | 10.3 Mapa estructural   | X  |   |          |  |   |
|  |  |  |  |  |  | 10.4 Memoria explicativa estructural  | X  |   |          |  |   |
| <b>FASE II. EXPLORACION GEOLOGICA DEL SUBSUELO</b> |  |  |  |  |  |   |    |   |          |  |   |
|  |  |  |  |  |  | Listado productos y subproductos según MSE  |    |   | Entregar |  | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar)  |
|  |  |  |  |  |  | Si  | No |   |          |  |   |
|  |  |  |  |  |  | 11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.  |    | X |          |  |   |
|  |  |  |  |  |  | 11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.   | X  |   |          |  |   |
|  |  |  |  |  |  | 11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones   | X  |   |          |  |   |
|  |  |  |  |  |  | 11.4 Mapa con localización de perforaciones   | X  |   |          |  |   |
|  |  |  |  |  |  | 11.5 Informe final de perforación donde se describe la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico) | X  |   |          |  |   |
|  |  |  |  |  |  | 11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)   | X  |   |          |  | Inventario digital de                           |



|  |   |    |  |  |  | <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>núcleos disponibles</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">12. Pozos y Galerías Exploratorias</td> <td>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, ROD, desviación)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</td> <td>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)</td> <td>X</td> <td>Incluir protocolos de control de calidad</td> </tr> <tr> <td>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)</td> <td>X</td> <td>Inventario digital de muestras disponibles</td> </tr> <tr> <td>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">14. Estudio de Geotecnia</td> <td>14.1 Base de datos</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="5">15. Estudio de Hidrogeología</td> <td>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.3 Formatos de captura</td> <td>X</td> <td>De datos tomados de los puntos de agua subterránea (en caso de no contar con FUNIAS)</td> </tr> <tr> <td>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4"><b>FASE III. EVALUACION Y MODELO GEOLOGICO</b></td> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> <tr> <td></td> <td>16.1 Mapas Técnicos</td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table><br><table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | Listado productos y subproductos según MSE | Entregar |  | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar) | Si | No |  |  |  | núcleos disponibles | 12. Pozos y Galerías Exploratorias | 12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados |  | X | 12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, ROD, desviación) |  | X | 12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo |  | X | 12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente |  | X | 13. Muestreo detallado y análisis de calidad. | 13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos) | X | Incluir protocolos de control de calidad | 13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles) | X | Inventario digital de muestras disponibles | 13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras | X |  | 13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf) | X |  | 14. Estudio de Geotecnia | 14.1 Base de datos | X |  | 14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf) | X |  | 15. Estudio de Hidrogeología | 15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas | X |  | 15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf) | X |  | 15.3 Formatos de captura | X | De datos tomados de los puntos de agua subterránea (en caso de no contar con FUNIAS) | 15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas) |  | X | 15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas | X |  | <b>FASE III. EVALUACION Y MODELO GEOLOGICO</b> |  |  |  | Listado productos y subproductos según MSE | Entregar |  | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar) | Si | No |  | 16.1 Mapas Técnicos | X |  | Listado productos y subproductos según MSE | Entregar |  | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar) | Si | No | 16. Evaluación y Modelo Geológico | 16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico | X |  |
|--|---|----|--|--|--|--|--|----------|--|--|----|----|--|--|--|---------------------|------------------------------------|---|--|---|---|--|---|--|--|---|--|--|---|---|--|---|--|---|---|--|--|---|--|--|---|--|--------------------------|--------------------|---|--|---|---|--|------------------------------|---|---|--|---|---|--|--------------------------|---|--|--|--|---|---|---|--|--|--|--|--|--|----------|--|--|----|----|--|---------------------|---|--|--|----------|--|--|----|----|-----------------------------------|---|---|--|
| Listado productos y subproductos según MSE     | Entregar  |    | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar)                                       |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
|  | Si  | No |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
|  |   |    | núcleos disponibles  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
| 12. Pozos y Galerías Exploratorias             | 12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados   |    | X  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
|  | 12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, ROD, desviación)   |    | X  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
|  | 12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo  |    | X  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
|  | 12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente                              |    | X  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
| 13. Muestreo detallado y análisis de calidad.  | 13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)  | X  | Incluir protocolos de control de calidad   |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
|  | 13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)   | X  | Inventario digital de muestras disponibles   |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
|  | 13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras  | X  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
|  | 13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)                      | X  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
| 14. Estudio de Geotecnia                       | 14.1 Base de datos  | X  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
|  | 14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf) | X  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
| 15. Estudio de Hidrogeología                   | 15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas   | X  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
|  | 15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)   | X  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
|  | 15.3 Formatos de captura  | X  | De datos tomados de los puntos de agua subterránea (en caso de no contar con FUNIAS) |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
|  | 15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)                    |    | X  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
|  | 15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas   | X  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
| <b>FASE III. EVALUACION Y MODELO GEOLOGICO</b> |   |    |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
| Listado productos y subproductos según MSE     | Entregar  |    | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar)                                       |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
|  | Si  | No |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
|  | 16.1 Mapas Técnicos   | X  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
| Listado productos y subproductos según MSE     | Entregar  |    | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar)                                       |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
|  | Si  | No |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |
| 16. Evaluación y Modelo Geológico              | 16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico   | X  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |  |  |                     |                                    |   |  |   |   |  |   |  |  |   |  |  |   |   |  |   |  |   |   |  |  |   |  |  |   |  |                          |                    |   |  |   |   |  |                              |   |   |  |   |   |  |                          |   |  |  |  |   |   |   |  |  |  |  |  |  |          |  |  |    |    |  |                     |   |  |  |          |  |  |    |    |                                   |   |   |  |

*PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se otorga un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con el artículo 115 de la Ley 685 de*



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad CONCRETOS ARGOS SAS, titular del Contrato de Concesión H4381005 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-947 del 23 de agosto de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|      |          |  |   |           |                           |  |
|------|----------|--|---|-----------|---------------------------|--|
| AUTO | H7032005 | LUZ ESTELLA<br>NARANJO<br>JARAMILLO<br><br>SERGIO<br>ESCOBAR ISAZA | 7 | 9/09/2024 | PARME No.<br>963 de 2024. | <p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del contrato de concesión No. H7032005, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-948 del 23 de agosto de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i></p> |
|------|----------|--|---|-----------|---------------------------|--|

|  |  |  |  |  | FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE   |          |    |  |
|--|--|--|--|--|---|----------|----|--|
|  |  |  |  |  | Listado productos y subproductos según MSE  | Entregar |    | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar)     |
|  |  |  |  |  |   | Si       | No |  |
|  |  |  |  |  | 1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas  | X        |    |  |
|  |  |  |  |  | 2. Contactos con la comunidad y enfoque social  | X        |    |  |
|  |  |  |  |  | 3. Topografía de las áreas exploradas   | X        |    |  |
|  |  |  |  |  | 4. Sensores remotos   |          | X  |  |
|  |  |  |  |  | 5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones   |          |    | De apiques (cúbicos) y afloramientos superficiales |
|  |  |  |  |  | 5.1. Base de datos  | X        |    |  |
|  |  |  |  |  | 5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras   |          | X  |  |
|  |  |  |  |  | 5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración   |          | X  |  |
|  |  |  |  |  | 5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada   | X        |    |  |
|  |  |  |  |  | 6. Geoquímica   |          |    |  |
|  |  |  |  |  | 6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas   | X        |    |  |
|  |  |  |  |  | 6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada   |          | X  |  |
|  |  |  |  |  | 6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf) |          | X  |  |
|  |  |  |  |  | 6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada   |          | X  |  |
|  |  |  |  |  | 6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)  |          | X  |  |
|  |  |  |  |  | 7. Geofísica  |          |    |  |
|  |  |  |  |  | 7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)  |          | X  |  |
|  |  |  |  |  | 7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)  |          | X  |  |
|  |  |  |  |  | 7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)  |          | X  |  |
|  |  |  |  |  | 7.4. Proceso y reproceso sísmico  |          | X  |  |
|  |  |  |  |  | 8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)   |          | X  |  |



| Listado productos y subproductos según MSE  | Entregar |    | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar)   |
|---|----------|----|--|
|   | Si       | No |  |
| 12. Pozos y Galerías Exploratorias  |          |    | muestras disponibles   |
| 12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados   | X        |    | Para las denominadas "mina Choperena" y "Mina Francisco"                                 |
| 12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)   | X        |    |  |
| 12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo  | X        |    |  |
| 12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente                              | X        |    |  |
| 13. Muestreo detallado y análisis de calidad.   |          |    |  |
| 13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)  | X        |    |  |
| 13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)   | X        |    | Inventario digital de muestras disponibles   |
| 13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras  | X        |    |  |
| 13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)                      | X        |    | Incluir análisis de laboratorio realizados ( ensayos al fuego y digestión en agua regia) |
| 14. Estudio de Geotecnia  |          |    |  |
| 14.1 Base de datos  | X        |    |  |
| 14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf) | X        |    |  |
| 15. Estudio de Hidrogeología  |          |    |  |
| 15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas   | X        |    |  |
| 15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)   | X        |    |  |
| 15.3 Formatos de captura  |          | X  |  |
| 15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)                    |          | X  |  |
| 15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas   |          | X  |  |
| FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO   |          |    |  |
| Listado productos y subproductos según MSE  | Entregar |    | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar)   |
| 16. Evaluación y Modelo Geológico   | Si       | No |  |
| 16.1 Mapas Técnicos   | X        |    |  |
| 16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico   | X        |    |  |

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para entregar la información indicada en el presente artículo, se otorga un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>motiva del presente auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a los señores Luz Estella Naranjo Jaramillo, Sergio Escobar Isaza, titulares del Contrato de Concesión H7032005 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-948 del 23 de agosto de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|      |           |   |   |           |                           |   |
|------|-----------|---|---|-----------|---------------------------|---|
| AUTO | IG9-11351 | BEATRIZ ELENA<br>RÍOS ARCILA<br><br>JUAN LUIS<br>GIRALDO RÍOS | 7 | 9/09/2024 | PARME No.<br>964 de 2024. | <p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IG9-11351, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-949 del 23 de agosto de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”</i></p> |
|------|-----------|---|---|-----------|---------------------------|---|



|  |  |  |  |   | FASE I. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DE SUPERFICIE   |          |    |  |
|--|--|--|--|---|---|----------|----|--|
|  |  |  |  |   | Listado productos y subproductos según MSE  | Entregar |    | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar) |
|  |  |  |  |   |   | Si       | No |  |
|  |  |  |  |   | 1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas  | X        |    |  |
|  |  |  |  |   | 2. Contactos con la comunidad y enfoque social  | X        |    |  |
|  |  |  |  |   | 3. Topografía de las áreas exploradas   | X        |    |  |
|  |  |  |  |   | 4. Sensores remotos   |          | X  |  |
|  |  |  |  | 5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones | 5.1. Base de datos  | X        |    | De apiques y demás puntos superficiales        |
|  |  |  |  |   | 5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras   |          | X  |  |
|  |  |  |  |   | 5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración   |          | X  |  |
|  |  |  |  |   | 5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada   | X        |    |  |
|  |  |  |  | 6. Geoquímica   | 6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas  | X        |    |  |
|  |  |  |  |   | 6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada   | X        |    |  |
|  |  |  |  |   | 6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf) | X        |    | Resultados de análisis de calidad de material  |
|  |  |  |  |   | 6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada   |          | X  |  |
|  |  |  |  |   | 6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)  |          | X  |  |
|  |  |  |  | 7. Geofísica  | 7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)   |          | X  |  |
|  |  |  |  |   | 7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)   |          | X  |  |
|  |  |  |  |   | 7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)  |          | X  |  |
|  |  |  |  |   | 7.4. Proceso y reproceso sísmico  |          | X  |  |





| Listado productos y subproductos según MSE     | Entregar  |    | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar)                                |
|--|---|----|---|
|  | Si  | No |   |
| 12. Pozos y Galerías Exploratorias             | 12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados   | X  |   |
|  | 12.2 Bases de datos (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación)   | X  |   |
|  | 12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo  | X  |   |
|  | 12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente                              | X  |   |
| 13. Muestreo detallado y análisis de calidad.  | 13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)  | X  | No se solicita en este numeral ya que el muestreo fue realizado en superficie |
|  | 13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)   | X  |   |
|  | 13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras  | X  |   |
|  | 13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)                      | X  |   |
| 14. Estudio de Geotecnia                       | 14.1 Base de datos  | X  | De datos geomecánicos tomados/calculados                                      |
|  | 14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf) | X  | Incluir ensayos de laboratorio  |
| 15. Estudio de Hidrogeología                   | 15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas   | X  |   |
|  | 15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)   | X  |   |
|  | 15.3 Formatos de captura  | X  |   |
|  | 15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)                    | X  |   |
|  | 15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas   | X  |   |
| <b>FASE III. EVALUACION Y MODELO GEOLOGICO</b> |   |    |   |
| Listado productos y subproductos según MSE     | Entregar  |    | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar)                                |
| 16. Evaluación y Modelo Geológico              | 16.1 Mapas Técnicos   | X  |   |
|  | 16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico   | X  |   |

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para entregar la información indicada en el presente artículo, se otorga un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el



|      |          |                         |   |           |   |
|------|----------|-------------------------|---|-----------|---|
|      |          |                         |   |           | <p><i>Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a los señores Beatriz Elena Ríos Arcila y Juan Luis Giraldo Ríos, titulares del Contrato de Concesión IG9-11351 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-949 del 23 de agosto de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> |
| AUTO | L4584005 | CALIDRA<br>COLOMBIA SAS | 7 | 9/09/2024 | PARME No.<br>965 de 2024.<br><p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del contrato de concesión No. L4584005, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-950 del 23 de agosto de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p>  |



*ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: "Carga de información al BIM"*

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DE SUPERFICIE

| Listado productos y subproductos según MSE   | Entregar  |    | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar)      |
|--|---|----|---|
|  | Si  | No |   |
| 1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas | X   |    | De actualización PTO y complemento                  |
| 2. Contactos con la comunidad y enfoque social                                     | X   |    |   |
| 3. Topografía de las áreas exploradas  | X   |    |   |
| 4. Sensores remotos  | X   |    | Toma de datos con dron,                             |
| 5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones                            | 5.1. Base de datos  |    | X   |
|  | 5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras   |    | X   |
|  | 5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración   |    | X   |
|  | 5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada   |    | X   |
| 6. Geoquímica  | 6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas   | X  | Para muestras de superficie (afloramientos/apiques) |
|  | 6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada   | X  |   |
|  | 6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf) | X  | Análisis de calidad del material                    |
|  | 6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada   |    | X   |
|  | 6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)  |    | X   |
| 7. Geofísica   | 7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)  |    | X   |
|  | 7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)  |    | X   |



| Listado productos y subproductos según MSE   | Entregar |    | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar)         |
|--|----------|----|--|
|  | Si       | No |  |
| 7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)   |          | X  |  |
| 7.4. Proceso y reproceso sísmico   |          | X  |  |
| 8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)  |          | X  |  |
| 8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de interpretación y resultados                                       | X        |    |  |
| 8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio   | X        |    |  |
| 8.4 Memoria explicativa del mapa geológico   | X        |    |  |
| 8.5 Bases de datos   | X        |    |  |
| 9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)  |          | X  |  |
| 9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)  |          | X  |  |
| 9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)  | X        |    | Inventario digital solo de muestras disponibles        |
| 10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)   |          | X  |  |
| 10.2 Base de datos   | X        |    | De datos estructurales tomados                         |
| 10.3 Mapa estructural  | X        |    |  |
| 10.4 Memoria explicativa estructural   | X        |    |  |
| <b>FASE II. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DEL SUBSUELO</b>   |          |    |  |
| Listado productos y subproductos según MSE   | Entregar |    | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar)         |
|  | Si       | No |  |
| 11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.   |          | X  |  |
| 11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.  | X        |    |  |
| 11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones  |          | X  |  |
| 11.4 Mapa con localización de perforaciones  | X        |    | Perforaciones realizadas (P1, P2)                      |
| 11.5 Informe final de perforación donde se describe la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logeo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico) | X        |    | Incluir la información disponible de las perforaciones |



|      |          |                                    |   |           |  |
|------|----------|------------------------------------|---|-----------|--|
|      |          |                                    |   |           | <p><i>Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad CALIDRA COLOMBIA SAS, titular del Contrato de Concesión L4584005 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-950 del 23 de agosto de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> |
| AUTO | T5163B05 | SOCIEDAD MINERA LAS PALMERAS S.A.S | 7 | 9/09/2024 | <p><i>PARME No. 966 de 2024.</i></p> <p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del contrato de concesión No. T5163B05, para que entreguen al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARME-951 del 23 de agosto de 2024, en sus conclusiones, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se</i></p>   |

relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023: “Carga de información al BIM”

| FASE I EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE   |   |    |  |
|--|---|----|--|
| Listado productos y subproductos según MSE   | Entregar  |    | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar)       |
|  | Sí  | No |  |
| 1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas | X   |    |  |
| 2. Contactos con la comunidad y enfoque social                                     | X   |    |  |
| 3. Topografía de las áreas exploradas  | X   |    |  |
| 4. Sensores remotos  | X   |    | Imágenes satelitales usadas para la base topográfica |
| 5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones                            | 5.1. Base de datos  |    | X  |
|  | 5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras   |    | X  |
|  | 5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración   |    | X  |
|  | 5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada   |    | X  |
| 6. Geoquímica  | 6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas   |    | X  |
|  | 6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada   |    | X  |
|  | 6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf) |    | X  |
|  | 6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada   |    | X  |
|  | 6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)  |    | X  |
| 7. Geofísica   | 7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)  |    | X  |
|  | 7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)  |    | X  |
|  | 7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)  |    | X  |
|  | 7.4. Proceso y reproceso sísmico  |    | X  |
| 8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)                |   | X  |  |







|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>concordancia con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la dependencia encargada del PAR Medellín remitir al correo Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la Sociedad Minera Las Palmeras S.A.S, titular del Contrato de Concesión T5163B05 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar traslado al titular minero del Concepto Técnico PARME-951 del 23 de agosto de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|



|      |            |                                  |   |           |                          |   |
|------|------------|----------------------------------|---|-----------|--------------------------|---|
| AUTO | IKG-16022X | JUAN CARLOS<br>ANAYA<br>MARTÍNEZ | 4 | 9/09/2024 | PARME No.<br>967 de 2024 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKG-16022X, se realizan los siguientes:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKG-16022X que a través del presente acto no se acoge el concepto técnico PARME No 571 del 28 de junio de 2024.</p> <p>3.2 SE REMITE al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Jurídica, la Resolución No. 2019060438226 del 26 de diciembre de 2019, para lo de su competencia.</p> <p>3.3 SE REMITE al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes, la Resolución No. 2019060438226 del 26 de diciembre de 2019.</p> <p>3.4 SE REMITE copia de la Resolución No. 2019060438226 del 26 de diciembre de 2019 al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación, y para que se surta la liberación del área o polígono asociado al Contrato de Concesión No. IKG-16022X, en el sistema gráfico de la entidad- SIGM Anna Minería, o el que haga sus veces.</p> <p>3.5 SE REMITE copia de la Resolución No. 2019060438226 del 26 de diciembre de 2019, a la Autoridad Ambiental competente: CORANTIOQUIA, a la Alcaldía del Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia</p> <p>3.6 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |
|------|------------|----------------------------------|---|-----------|--------------------------|---|



|      |         |  |   |           |                       |  |
|------|---------|--|---|-----------|-----------------------|--|
|      |         |  |   |           |                       | <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>  |
| AUTO | HIPJ-01 | SANTIAGO LONDOÑO RAMÍREZ<br><br>OLGA LUZ LONDOÑO VÁZQUEZ<br><br>ÁNGELA MARÍA LONDOÑO VÁZQUEZ | 8 | 9/09/2024 | PARME No. 973 de 2024 | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HIPJ-O1, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones</i></p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>1. <i>Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. HIPJ-O1, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías (III) trimestre 2023.</i></p> <p>2. <i>Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. HIPJ-O1, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías (IV) trimestre 2023.</i></p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTO</b></p> <p>1. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite emitido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente</i></p> |

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental para el título minero No. HIPJ-01, que ampare el título minero en la etapa de explotación de acuerdo con el Auto No 2023080283258 del 28/08/2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la actualización de recursos y reservas bajo el estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago del trimestre (II) del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>5. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago del trimestre (I) del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>6. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago del trimestre (II) del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><b>3.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <i>INFORMAR a los titulares minero de Contrato de Concesión No. HIPJ-01, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 643 del 08 de julio de 2024.</i></p> <p>2. <i>REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PARME No. 643 del 08 de julio de 2024, en el presente auto de trámite, para que se pronuncie sobre solicitud contrato de cesión de derechos mineros No. HIPJ-015 presentada mediante radicado No. 2023010199929 del 08/05/2023.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|      |            |  |    |           |                          |  |
|------|------------|--|----|-----------|--------------------------|--|
|      |            |  |    |           |                          | <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>  |
| AUTO | IJO-11292X | COMERCIALIZADORA<br>EMPERADORA<br>S.A.S. | 11 | 9/09/2024 | PARME No.<br>974 de 2024 | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IJO-11292X. se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones:</i></p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTO</b></p> <p>1. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue Póliza Minero Ambiental para el título minero No.IJO-11292X por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MTCE (\$1.502.585) amparando de la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>2. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite emitido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente</i></p> |



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>3. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la ACTUALIZACIÓN del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de acuerdo con la información establecida en el numeral 2.3.1 del concepto técnico 1068 del 30 de agosto 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>4. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago del trimestre (IV) del año 2022 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>5. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el certificado de origen del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre (IV) del año 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>6. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago del trimestre (I) del año 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>7. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el certificado de origen del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre (I) del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>8. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago del trimestre (II) del año 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>9. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el certificado de</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>origen del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre (II) del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa</i></p> <p><i>10. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago del trimestre (III) del año 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>11. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el certificado de origen del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre (III) del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>12. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago del trimestre (IV) del año 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>13. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el certificado de origen del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre (IV) del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>14. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago del trimestre (I) del año 2024, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>15. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el certificado de origen del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre (I) del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>16. <i>Requerir bajo apremio de multa, de</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago del trimestre (II) del año 2024, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>17. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el certificado de origen del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre (II) del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1. INFORMAR a los titulares minero de Contrato de Concesión No. IJO-11292X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1068 de 30 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>2. INFORMAR al titular minero que la presentación de la póliza de cumplimiento debe realizarse únicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería, se recomienda tener presente que el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2.</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>3. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IJO-11292X, no puede adelantar actividades de explotación hasta tanto no cuente con licencia ambiental aprobado por la autoridad ambiental competente.</i></p> <p>4. <i>Se RECUERDA al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p>5. <i>INFORMAR al titular que el área concesionada presenta superposición parcial con: Perímetro urbano, Cáceres, ID: 05120, Fecha de Actualización, julio 28 de 2023 12:00 AM, Código de Objeto: 020105, Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE - MGN2022, motivo por el cual deberá adelantar los trámites pertinentes ante la autoridad competente.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|             |                    |                               |          |                  |                                  |  |
|-------------|--------------------|-------------------------------|----------|------------------|----------------------------------|--|
| <p>AUTO</p> | <p>ICQ-080725X</p> | <p>PALERMO MED<br/>S.A.S.</p> | <p>7</p> | <p>9/09/2024</p> | <p>PARME No.<br/>975 de 2024</p> | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-080725X, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones.</i></p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>1. <i>Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. ICQ-080725X, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías (I) trimestre 2023.</i></p> <p>2. <i>Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. ICQ-080725X, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías (II) trimestre 2023.</i></p> <p>3. <i>Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. ICQ-080725X, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías (IV) trimestre 2023.</i></p> <p>4. <i>Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. ICQ-080725X, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías (III) trimestre 2022.</i></p> <p>5. <i>Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. ICQ-080725X, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías (IV) trimestre 2022.</i></p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTO</b></p> <p>1. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental</i></p> |
|-------------|--------------------|-------------------------------|----------|------------------|----------------------------------|--|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>o el certificado actualizado del estado del trámite emitido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básicos Mineros semestral 2018, junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básicos Mineros semestral 2019, junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero correspondiente a la Anualidad 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>5. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago del trimestre (I) del año 2024, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>6. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el certificado de origen del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre (I) del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>7. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago del trimestre (II) del año 2024, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>8. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el certificado de</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>origen del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre (II) del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><b>3.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <i>INFORMAR a los titulares minero de Contrato de Concesión No. ICQ-080725X, que a través del presente acto se acoge al Concepto Técnico No.2023030424587 del 20 de septiembre de 2023 y el Concepto Técnico PARME No. 646 de 12 de julio de 2024.</i></p> <p>2. <i>Se RECUERDA al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|      |            |                    |   |           |                          |  |
|------|------------|--------------------|---|-----------|--------------------------|--|
| AUTO | TAM-08004X | BLUE GOLD<br>S.A.S | 5 | 9/09/2024 | PARME No.<br>976 de 2024 | <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. TAM-08004X, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones.</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTO</b></p> <p>1. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTI CUATRO PESOS (\$182.924), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <i>INFORMAR a los titulares minero de Contrato de Concesión No. TAM-08004X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 695 del 19 de julio de 2024.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR a los titulares que el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2023, aportado mediante radicado No. 89790-0 y numero de evento 533887 del 12 de febrero de 2024, se evaluará en Anna Minería y se emitirá acto administrativo independiente.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR a los titulares que el Formato Básico Minero 2022, requerido mediante Auto No.</i></p> |
|------|------------|--------------------|---|-----------|--------------------------|--|

|      |         |                  |   |           |                       |   |
|------|---------|------------------|---|-----------|-----------------------|---|
|      |         |                  |   |           |                       | <p>2023080401748 del 25 de octubre de 2023 que dio traslado y puso en conocimiento el concepto técnico No. 2023030506072 del 19 de octubre de 2023, que la Agencia Nacional de Minería procederá a cerrar la tarea en el Sistema de Gestión Minera -ANNA Minería para que de esa manera la sociedad titular pueda acceder a presentar nuevamente el formato con las correcciones hechas en dicha plataforma.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | HHOJ-01 | R & C GOLD S.A.S | 7 | 9/09/2024 | PARME No. 977 de 2024 | <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HHOJ-01, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. HHOJ-01, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías (II) trimestre 2021.</li> <li>2. Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. HHOJ-01, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías (III) trimestre 2021.</li> <li>3. Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. HHOJ-01, los formularios para la declaración de</li> </ol>   |



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>producción y liquidación de regalías (IV) trimestre 2021.</i></p> <p>4. <i>Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. HH0J-01, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías (I) trimestre 2022.</i></p> <p>5. <i>Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. HH0J-01, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías (II) trimestre 2022.</i></p> <p>6. <i>Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. HH0J-01, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías (III) trimestre 2022.</i></p> <p>7. <i>Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. HH0J-01, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías (IV) trimestre 2022.</i></p> <p>8. <i>Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. HH0J-01, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías (I) trimestre 2023.</i></p> <p>9. <i>Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. HH0J-01, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías (II) trimestre 2023.</i></p> <p>10. <i>Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. HH0J-01, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías (III) trimestre 2023.</i></p> <p>11. <i>Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. HH0J-01, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías (IV) trimestre</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>2023.</p> <p>12. Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. HH0J-01, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías (I) trimestre 2024.</p> <p>13. Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. HH0J-01, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías (II) trimestre 2024.</p> <p>14. Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. HH0J-01, el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 2019080012350 del 26/12/2019, toda vez que queda subsanado el valor total de la liquidación de la deuda indexada.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTO</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite emitido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básicos Mineros anual 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>3. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental para el título minero No. HHOJ-01 por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MTCE (\$ 5.707.800) amparando la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><b>3.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <i>INFORMAR a los titulares minero de Contrato de Concesión No. HHOJ-01, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 700 del 19 de julio de 2024.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR a los titulares mineros que el informe de recursos y reservas presentado Mediante radicado No. 20241002853982 del 18 de enero de 2024, será evaluado por el Grupo de Evaluaciones Técnicas.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

|             |                 |   |          |                   |                                  |  |
|-------------|-----------------|---|----------|-------------------|----------------------------------|--|
| <p>AUTO</p> | <p>L4934005</p> | <p>MARTHA LIBIA<br/>PARRA GIL</p> <p>RICARDO<br/>ANTONIO<br/>TREJOS<br/>SALAZAR</p> | <p>8</p> | <p>11/09/2024</p> | <p>PARME No.<br/>989 de 2024</p> | <p><i>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. L4934005 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</i></p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>1. <i>Aprobar para la Licencia de Explotación No. L4934005 los formularios de declaración de producción y liquidación y el pago de las regalías correspondiente al (I) trimestres del año 2023.</i></p> <p>2. <i>Aprobar para la Licencia de Explotación No. L4934005 los formularios de declaración de producción y liquidación y el pago de las regalías correspondiente al (II) trimestres del año 2023.</i></p> <p>3. <i>Aprobar para la Licencia de Explotación No. L4934005 los formularios de declaración de producción y liquidación y el pago de las regalías correspondiente al (III) trimestres del año 2023.</i></p> <p>4. <i>Aprobar para la Licencia de Explotación No. L4934005 los formularios de declaración de producción y liquidación y el pago de las regalías correspondiente al (IV) trimestres del año 2023.</i></p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTO</b></p> <p>1. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el documento Metodología de Control a la Producción implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente</i></p> |
|-------------|-----------------|---|----------|-------------------|----------------------------------|--|

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los certificados de origen de las ventas realizadas del material explotado correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre (I) del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los certificados de origen de las ventas realizadas del material explotado correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre (II) del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los certificados de origen de las ventas realizadas del material explotado correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre (III) del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>5. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los certificados de origen de las ventas realizadas del material explotado correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre (IV) del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>6. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al (I) trimestre del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>7. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al (II) trimestre del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>8. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>1988, para que allegue la suma de SIETE MIL CIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$7.115), por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2019, para el mineral de Gravas, más intereses causados desde 11 de septiembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>9. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la suma de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$47.293), por el concepto pago de regalías del mineral de Gravas correspondiente al I trimestre del año 2022, más intereses causados desde 14 de abril de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>10. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección y modificación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para minerales de Gravas del I trimestre del año 2022, ya que este presenta inconsistencias en el precio base de liquidación de regalías estipulado por la UPME y se encuentra mal liquidado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares minero de la Licencia de Explotación No. L4934005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 785 del 30 de julio de 2024.</p> <p>2. INFORMAR a los titulares minero que el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado bajo los radicados 2023010528392 del 29 de noviembre de 2023 y 2023010530887 del 30 de noviembre de 2023, será evaluado en acto administrativo independiente.</p> <p>3. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. L4934005, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto No. 2022080001151 del 02 de marzo de 2022, notificado por Estado 2256 de 07 de marzo de 2022 y el Auto 2023080403062 del 30 de noviembre de 2023, notificado por Estado 2647 del 06 de diciembre de 2023, en el que se requirieron obligaciones bajo apremio de multa, en acto administrativo separados se realizara el pronunciamiento frente al particular dado que el mismo es competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera</p> <p>4. REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PARME No. 785 del 30 de julio de 2024, en el presente auto de trámite, para que se pronuncie sobre solicitud del derecho de preferencia de la Licencia de Explotación No. L4934005 presentada mediante radicado No. 2018-5-389 de fecha 19 de enero de 2018.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

|      |             |                              |   |            |                          |   |
|------|-------------|------------------------------|---|------------|--------------------------|---|
|      |             |                              |   |            |                          | <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>   |
| AUTO | JJE-080413X | MALBEC<br>INVERSIONES<br>SAS | 6 | 11/09/2024 | PARME No.<br>990 de 2024 | <p><i>El Plan de Gestión Social Deberá ser complementado en los siguientes aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> <i>Se recomienda realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS. (ubicar el requerimiento correspondiente en cada ítem de los TDR).</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>Para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>Tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.</i></li> </ul> |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><input type="checkbox"/> <i>Articular el PGS con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros, generar y anexar los soportes de cada actividad de comunicación realizada previa construcción del PGS (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, entre otros).</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Se sugiere tener en cuenta para el ajuste del PGS, todas las observaciones realizadas en los numerales uno (1) al nueve (9), así como la Política de derechos Humanos y los lineamientos de genero del sector minero energético.</i></p> <p><b>3.1 TRASLADOS</b></p> <p><i>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-014 del 20 de agosto de 2024</i></p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JJE-080413X para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 2023010524987, allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Una descripción más amplia de la metodología para</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>delimitación del área de influencia, que incluya todos los territorios y comunidades potencialmente impactados debido a la proximidad con el proyecto minero y/o bien porque los impactos sociales generados logren extenderse a diferentes áreas, teniendo en cuenta las observaciones del ítem y en concordancia con los TDR para la elaboración de los PGS.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Nuevamente la identificación o validación de la información acorde a los TDR y actualizada, de actores y grupos de interés del área de influencia del PGS, dando cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia; conteniendo como mínimo la descripción del grupo de interés, identificación del representante del grupo, interés en el proyecto minero, expectativas frente al proyecto minero y priorización de los grupos de interés en su relacionamiento con el proyecto minero. El titular debe organizar y prestar mayor atención a aquellos actores o grupos que tienen un impacto clave, que fortalecen o influyen en la reputación o crean el futuro del sector minero en el territorio específico. Es indispensable para la elaboración e implementación del "Plan de Gestión Social, que el titular realice un ejercicio de identificación de las características, cualidades y/o condiciones distintivas de los actores involucrados en el proceso y una priorización de los grupos de interés del área de influencia. La identificación debe incluir grupos internos como empleados, accionistas y propietarios del titular minero, además externos como autoridades, organizaciones, líderes, sector privado, proveedores entre otros y la identificación de organizaciones o grupos de mujeres, comunidades y/o grupos étnicos u otros grupos poblacionales.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>La identificación de las temáticas de posible</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>conflictividad en el área de influencia siguiendo los lineamientos de los términos de referencia, realizando un análisis detallado de estas, así como describir las posibles problemáticas que afecten a las mujeres de manera más pronunciada, involucrando participativamente a las comunidades en dicho análisis. Como se mencionó antes, precisando la información al ampliar el ítem del área de influencia. Páginas 8, 9 y 10 de los TDR.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Realizar un proceso mediante el cual se identifiquen los riesgos sociales y las acciones para mitigar, compensar o prevenir estos, a través de la participación de la comunidad y un análisis de debida diligencia. Promover y proteger el cumplimiento de los Derechos Humanos del área de influencia del titular, se requiere conocer el acceso que la comunidad tiene a ellos, así como los aspectos en los que el proyecto minero puede impactarlos, se deben identificar claramente los impactos sociales (riesgos y oportunidades) que se pueden ocasionar con la ejecución del proyecto minero e indicar como hizo la valoración para la identificación de impacto de los riesgos sociales (positivos o negativos). Páginas 10, 11 y 12 de los TDR.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El ajuste al numeral 7 Líneas Estratégicas, dando cumplimiento como mínimo a lo solicitado en los términos de referencia para la elaboración de los PGS. Páginas 12 y 13 de los TDR.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Etapas de cierre de mina: SE REQUIERE, como parte de este capítulo del Plan incluir por parte del Concesionario, las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrá con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><input type="checkbox"/> <i>La presentación del componente Plan de Acción, en este ítem, acorde a los TDR 8.1 Plan de Acción para Planes de Gestión Social y presentar en el documento completo.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>La presentación del cronograma de ejecución de proyectos y actividades acorde a los TDR numeral 8.2 Cronograma del Plan de Gestión Social en este ítem y presentar en el documento completo.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Incluir en El Plan de acción, aspectos sociales a considerar en el cierre de la mina para evitar los pasivos sociales como parte del proceso de relacionamiento con grupos de interés, medidas de cierre de los proyectos establecidos en el PGS y uso futuro de infraestructura del proyecto minero.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>La documentación del establecimiento de espacios de comunicación, socialización y participación de forma periódica con los grupos de interés y definir cuáles serán las evidencias documentales del proceso, conforme a los solicitado en el numeral 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación, de los TDR, presentarlo en este ítem junto con el documento PGS de manera completa.</i></p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

|      |          |  |   |            |  |
|------|----------|--|---|------------|--|
|      |          |  |   |            | <p>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>3 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | P1994011 | <p>ANA MARIA<br/>CASTAÑO<br/>HERNANDEZ</p> <p>JHER HAYDER<br/>CASTAÑO PINO</p> <p>LUZ MARLENY<br/>CASTAÑO<br/>ROLDAN</p> | 9 | 11/09/2024 | <p>PARME No.<br/>991 de 2024</p> <p>El Plan de Gestión Social Deberá ser complementado en los siguientes aspectos:</p> <p><input type="checkbox"/> Se RECOMIENDA recordar al titular minero que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberán articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</p>   |

|  |  |   |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|
|  |  | <p>MAITEE PINO<br/>HERNANDEZ</p> <p>SANDRA<br/>MARCELA<br/>CASTAÑO<br/>HERNANDEZ</p> <p>STEVEN<br/>CASTAÑO PINO</p> |  |  | <p><input type="checkbox"/> Se <b>RECOMIENDA</b> recordar al titular minero que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p><input type="checkbox"/> Se <b>RECOMIENDA</b> recordar al titular minero que La identificación de los grupos de interés es el primer paso en la construcción de una relación sostenible en territorio con los actores, y que la construcción del PGS se realiza desde la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto, lo cual debe evidenciarse.</p> <p><input type="checkbox"/> Se <b>RECOMIENDA</b> al titular minero que, en el proceso de priorización de los grupos de interés, tome en cuenta a aquellos grupos o personas con mayor riesgo de ser impactados socialmente con ocasión del desarrollo de las actividades del proyecto minero en el área de influencia, y a aquellos actores o grupos que tienen un impacto clave, que fortalecen o influyen en la reputación o crean el futuro del sector minero en el territorio específico.</p> <p><input type="checkbox"/> Se <b>RECOMIENDA</b> recordar al titular minero que la caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero debe de partir, entre otros, de los siguientes insumos: área de influencia del proyecto minero definida en el Numeral 3, los Planes de Desarrollo Municipal y Departamental, el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana para el otorgamiento del título minero.</p> <p><input type="checkbox"/> Se <b>RECOMIENDA</b> recodar al titular minero que las Líneas Estratégicas definidas deben enfocarse en mejorar las condiciones de la comunidad en el</p> |
|--|--|---|--|--|--|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>territorio, estar coordinadas con la realidad del proyecto y ser pertinentes, sostenibles, medibles y realizables.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Se RECOMIENDA recordar al titular minero que el Plan de Acción debe de considerar, entre otras cosas, mitigar los riesgos sociales que surjan como consecuencia de la ejecución proyecto minero, lo anterior, debido a que se presentan programas que no se relacionan a los riesgos sociales identificados.</i></p> <p><b>3.1 TRASLADOS</b></p> <p><i>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-012 del 9 de agosto de 2024</i></p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. P1994011 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 2021010201738, allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Ajustar el PGS a las condiciones actuales del proyecto minero, debido a que, los titulares mineros, la etapa contractual y la clasificación minera no corresponden a las condiciones actuales del proyecto.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Completar la información relacionada al capítulo 1. Identificación del título minero, debido a que, no se relaciona el tipo de operador, minerales, ni anualidad.</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>Complementar la información presentada en el capítulo 2. Descripción del Proyecto Minero, debido a que, no se relaciona la delimitación del área del proyecto; instalaciones e infraestructura necesaria; impactos ambientales identificados y planes de mitigación, corrección y compensación que estén relacionados en el componente socio económico; y no se especifica el tiempo y anualidades estimadas para las fases del proyecto.</i></li><br/><li><input type="checkbox"/> <i>Complementar la información presentada en el capítulo 3. Área de Influencia del Plan de Gestión Social, debido a que, la delimitación del área de influencia se define con base en la identificación de los impactos que puedan generarse durante las etapas del proyecto, los cuales no fueron identificados en el capítulo 2.</i></li><br/><li><input type="checkbox"/> <i>Complementar y/o corregir la información relacionada a los grupos internos del capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social, debido a que, no definen detalladamente las expectativas, número de personas que conforman el grupo, y otros aspectos que se consideren significativos en la descripción.</i></li><br/><li><input type="checkbox"/> <i>Complementar y/o corregir la información relacionada a los grupos externos del capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social, debido a que, con los grupos de interés no determina el objetivo del relacionamiento, los espacios o mecanismos de interacción y diálogo con estos (canales de comunicación e información) y las posibles acciones y/o actividades a desarrollar con cada uno de los actores; así mismo, la identificación de los grupos de interés no presenta: Descripción del grupo de interés,</i></li></ul> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>Número de personas que conforman al grupo, Identificación del representante del grupo, Interés en el proyecto minero, Expectativas frente al proyecto minero, ni Priorización de los grupos de interés en su relacionamiento con el proyecto minero. Además, no se presentan actores identificados en el capítulo 9.2 Organización de la comunidad.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Identificar las características, cualidades y/o condiciones distintivas de los actores involucrados en el proceso de identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Corregir y/o complementar la información presentada en el capítulo 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero debido a que, en este capítulo no presentan información relacionada a la Localización; en el ítem de Antecedentes históricos relevantes no se incluyen eventos o situaciones que generaron incidencias positivas o negativas en la dinámica del territorio; en el ítem Problemas sociales del territorio, aunque se presentan algunos problemas sociales del territorio, no se señalan aquellas necesidades presentes y las soluciones de mitigación o atención que se han dispuesto para las mismas.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Complementar y/o corregir el Capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, debido a que, no se realizó la identificación de los riesgos sociales a través de la participación de la comunidad y un análisis de debida diligencia; además, no relacionan las acciones para mitigar, compensar o prevenir los riesgos sociales identificados.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, no presentan: Programa(s) y/o proyectos que hacen parte de la(s) línea(s) estratégica(s) determinada(s) y priorizada(s); los impactos presentados no son coherente con lo desarrollado en los capítulos 5 y 6 de los términos de referencia; población beneficiaria que será atendida con la implementación del proyecto y/o programa; relación con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional consultado incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Además, ajustar el capítulo 7. Líneas Estratégicas, a los TdR para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 debido a que presentan Líneas Estratégicas que no se encuentran enmarcadas dentro de los TdR.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Especificar en el capítulo 7. Líneas Estratégicas el número de participantes, su género y si hay enfoque diferencial para los beneficiarios de estos, por cada línea estratégica presentada.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Presentar el numera 8. PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO acorde con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021; en el plan de acción se debe de indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. El plan de acción debe de contener como mínimo: 1. Nombre del proyecto,</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>programa o actividad, 2. Línea estratégica a la que corresponde, 3. Justificación, 4. Objetivo, 5. Antecedentes del proyecto y/o programa, 6. Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios, 7. Localización de la ejecución dentro del área de influencia, 8. Población objetivo, perfil (características relevantes) y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por género, 9. Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización, 10. Compromisos y responsabilidades del titular minero, 11. Compromisos y responsabilidades de los aliados (cuando se realicen actividades en conjunto con aliados externos como entidades del Estado, otros titulares o empresas privadas), 12. Metas e indicadores para períodos anuales del plan de acción, 13. Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará, 14. Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Presentar el numeral 8.2 Cronograma acorde con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 debido a que el cronograma presentado debe elaborarse para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, involucrar los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Presentar la información relacionada al presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social, la cual deberá incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>financiación a que haya lugar.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> <i>Presentar la información relacionada al Plan de cierre, la cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrá con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos ambientales.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>Complementar la información relacionada al capítulo 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación, y ajustarla a los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social, debido a que no se distingue el canal de comunicación (correo electrónico, teléfonos, página web) dispuesto para que la comunidad pueda acceder en caso de dudas o aclaraciones, ni el canal permanente de comunicación con la comunidad y las autoridades.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>Complementar la información relacionada al capítulo 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación, debido a que, no se incluyen los mecanismos, instrumentos e instancias de comunicación del proceso de construcción del plan, así como el seguimiento y monitoreo de estos. Además, no presentan evidencia de los tres (3) espacios definidos para la comunicación, socialización y participación en el Plan de Gestión social, los cuales son: 1. Mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades del área de influencia del proyecto, que se reúna periódicamente para que participen en la construcción del plan de gestión social. 2. Espacio de socialización con la comunidad y a las autoridades locales cada vez que haya cambio de etapa del proyecto. 3. Espacio de socialización e información</i></li> </ul> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>con líderes sociales, autoridades y comunidad en general del área de influencia del proyecto sobre la ejecución el Plan de Gestión Social.</i></p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>3 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|



|      |           |                        |   |            |                       |   |
|------|-----------|------------------------|---|------------|-----------------------|---|
|      |           |                        |   |            |                       | <i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>  |
| AUTO | QBR-14571 | MINAS LA VETILLA S.A.S | 9 | 11/09/2024 | PARME No. 992 de 2024 | <p><i>El Plan de Gestión Social Deberá ser complementado en los siguientes aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>Se RECOMIENDA recordar al titular minero que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberán articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Se RECOMIENDA recordar al titular minero que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Se RECOMIENDA recordar al titular minero que la caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero debe de partir, entre otros, de los siguientes insumos: área de influencia del proyecto minero definida en el Numeral 3, los Planes de Desarrollo Municipal y Departamental, el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana para el otorgamiento del título minero.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Se RECOMIENDA recordar al titular minero que de acuerdo con los TdR para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo</i></li></ul> |



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>de 2021 el Área de Influencia no se divide en una Área de Influencia “Directa e Indirecta”, por lo anterior, se establece que el titular no ha dado cumplimiento al primero requerimiento de este capítulo.</p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Se RECOMIENDA recordar al titular minero que el Plan de Acción debe de considerar, entre otras cosas, mitigar los riesgos sociales que surjan como consecuencia de la ejecución proyecto minero, lo anterior, debido a que se presentan programas que no se relacionan a los riesgos sociales identificados.</li><li><input type="checkbox"/> Se RECOMIENDA recodar al titular minero que las Líneas Estratégicas definidas deben enfocarse en mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio, estar coordinadas con la realidad del proyecto y ser pertinentes, sostenibles, medibles y realizables.</li></ul> <p>3.1 TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-015 del 21 de agosto de 2024</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. QBR-14571 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y <b>SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL</b> presentado con radicado 2023010470768, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Ajustar el PGS a las condiciones actuales del proyecto minero, debido a que, los titulares</li></ul> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>mineros, la etapa contractual y la clasificación minera no corresponden a las condiciones actuales del proyecto.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>Ajustar los demás capítulos de acuerdo con el ajuste realizado al área de influencia definida, impactos y condiciones actuales del proyecto.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Corregir la información presentada en el capítulo 2. Descripción del Proyecto Minero, debido a que, la información relacionada a la infraestructura, planta de beneficio y demás no es coherente con la información presentada en el PTO radicado ante la Autoridad Minera.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Presentar de manera completa los planes de mitigación, corrección y compensación relacionados al componente socio económico.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Corregir y/o complementar la información relacionada a los tiempo y anualidades estimadas para las fases del proyecto, construcción y montaje, explotación y plan de cierre y abandono, recuerde que el objetivo de este ítem es dar un contexto del desarrollo de actividades, en complemento con las etapas contractuales del proyecto.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Claridad del nivel de impacto que tendrá el proyecto minero en las 60 veredas y el corregimiento que conforman el municipio de Amalfi. Además de hace necesario que el titular evalúe el impacto que tendrá el proyecto en los municipios vecinos.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Definir y delimitar el área de influencia del proyecto por componentes, con base en la identificación de los impactos que puedan generarse durante las etapas del proyecto y presentar de manera detallada el análisis</i></li></ul> |
|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>realizado por componente; esta delimitación deberá de incluir todos los territorios y comunidades potencialmente impactados debido a la proximidad con el proyecto minero y/o bien porque los impactos sociales generados logren extenderse a diferentes áreas.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Complementar y/o corregir la información relacionada a los grupos de interés del capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social, debido a que, con los grupos de interés no determina el objetivo del relacionamiento, los espacios o mecanismos de interacción y diálogo con estos (canales de comunicación e información) y las posibles acciones y/o actividades a desarrollar con cada uno de los actores; así mismo, la identificación de los grupos de interés no presenta: Descripción del grupo de interés, Número de personas que conforman al grupo, Identificación del representante del grupo, Interés en el proyecto minero, Expectativas frente al proyecto minero, ni Priorización de los grupos de interés en su relacionamiento con el proyecto minero.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Identificar las características, cualidades y/o condiciones distintivas de los actores involucrados en el proceso de identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Complementar la información presentada en el ítem de Actividades económicas del capítulo 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, debido a que, en este ítem debe de identificar las principales fuentes de trabajo en la comunidad, señalando las diferentes actividades realizadas tradicionalmente por la población y as</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>desarrolladas como parte la economía local que dinamiza el territorio, incluido el rol de las mujeres en esta, lo cual es independiente a la etapa contractual del proyecto.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Presentar las enfermedades más comunes de la población, las condiciones de equipamientos cercanos para atender urgencias y demás patologías de la comunidad. Así mismo, con relación a los aspectos de acueducto, sistemas de recolección y manejo de residuos sólidos, incluir información de las condiciones actuales de las unidades territoriales del área de influencia.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Complementar y/o corregir el Capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, debido a que, no se realizó la identificación de los riesgos sociales a través de la participación de la comunidad y un análisis de debida diligencia; además, no relacionan las acciones para mitigar, compensar o prevenir los riesgos sociales identificados. Se le recuerda al titular minero que este capítulo debe ser coherente con lo desarrollado en los capítulos 3, 4 y 5 del PGS, por lo tanto, la afirmación: “la identificación de riesgos sociales no está contemplados para alguna comunidad” no es coherente con lo desarrollado en los anteriores capítulos, en donde determinaron que el municipio de Amalfí hace parte del área de influencia.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Aclarar, corregir o complementar porque en el numeral 9 LÍNEAS ESTRATÉGICAS, indica “Cabe resaltar que las acciones definidas en las líneas estratégicas se encuentran planteadas y dirigidas hacia los actores de interés de la Vereda La Vetilla” y no incluye todas y cada una de las unidades territoriales, teniendo en cuenta que determinó en su PGS como Al el municipio de Amalfí en general.</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><input type="checkbox"/> Que aclare, complemente o corrija el numeral 9 LÍNEAS ESTRATÉGICAS, conforme a los “Términos de referencia para la construcción de los Planes de Gestión Social” (Ministerio de Minas y Energía – MME), el cual refiere “Para asegurar que exista diversidad en el alcance del Plan de Gestión Social y se incluyan los intereses y necesidades de todos los miembros de la comunidad, es importante que las líneas estratégicas identifiquen explícitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar. Así, para cualquiera de las líneas estratégicas del PGS se puede establecer un mínimo de participación de mujeres, un mínimo de participación de personas en situación de discapacidad, un mínimo de participación de personas pertenecientes a comunidades étnicas, etc”. Lo anterior, debe de guardar coherencia con lo desarrollado en los capítulos anteriores, por lo que la afirmación: “las líneas estratégicas van encaminadas al fortalecimiento educativo dentro de sus funciones laborales con el fin de que la línea se pueda ejecutar” no es válida, debido a que las líneas estratégicas deben enfocarse en mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio.</p> <p><input type="checkbox"/> Complementar y/o corregir capítulo 7. Líneas Estratégicas, debido a que estas deben definirse a través de la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto; además, no presentan: Programa(s) y/o proyectos que hacen parte de la(s) línea(s) estratégica(s) determinada(s) y priorizada(s); no relacionan el impacto que está atendiendo; población beneficiaria que será atendida con la implementación del proyecto y/o programa; relación con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional consultado incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Además, ajustar el</p> |
|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>capítulo 7. Líneas Estratégicas, a los TdR para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 debido a que presentan Líneas Estratégicas que no se encuentran enmarcadas dentro de los TdR.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Especificar en el capítulo 7. Líneas Estratégicas el número de participantes, su género y si hay enfoque diferencial para los beneficiarios de estos, por cada línea estratégica presentada.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Complementar el numeración 8. PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO acorde con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021; en el plan de acción se debe de indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. El plan de acción, además de lo presentado, debe de contener: Justificación; Antecedentes del proyecto y/o programa; Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios; Localización de la ejecución dentro del área de influencia; Población objetivo, perfil (características relevantes) y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por género; Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización; Compromisos y responsabilidades del titular minero; Metas e indicadores para períodos anuales del plan de acción; Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará; Tipos de evaluación de los resultados</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> <i>Presentar el numeral 8.2 Cronograma acorde con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 debido a que el cronograma presentado debe elaborarse para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, involucrar los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>Presentar la información relacionada al presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social, la cual deberá incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>Presentar la información relacionada al Plan de cierre, la cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrá con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos ambientales.</i></li> <li><input type="checkbox"/> <i>Complementar la información relacionada al capítulo 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación, y ajustarla a los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social, debido a que no se distingue el canal de comunicación (correo electrónico, teléfonos, página web) dispuesto para que la comunidad pueda acceder en caso de dudas o aclaraciones, ni el canal permanente de comunicación</i></li> </ul> |
|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>con la comunidad y las autoridades.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>Complementar la información relacionada al capítulo 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación, debido a que, no se incluyen los mecanismos, instrumentos e instancias de comunicación del proceso de construcción del plan con la comunidad, así como el seguimiento y monitoreo de estos. Además, no presentan evidencia de los tres (3) espacios definidos para la comunicación, socialización y participación en el Plan de Gestión social, los cuales son: 1. Mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades del área de influencia del proyecto, que se reúna periódicamente para que participen en la construcción del plan de gestión social. 2. Espacio de socialización con la comunidad y a las autoridades locales cada vez que haya cambio de etapa del proyecto. 3. Espacio de socialización e información con líderes sociales, autoridades y comunidad en general del área de influencia del proyecto sobre la ejecución el Plan de Gestión Social.</i></p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|      |          |                                  |   |            |   |  |
|------|----------|----------------------------------|---|------------|---|--|
|      |          |                                  |   |            | <p><i>Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>3 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |  |
| AUTO | T4815005 | SOCIEDAD MINERA LOS AMIGOS S.A.S | 8 | 11/09/2024 | PARME No. 993 de 2024   | <p><i>El Plan de Gestión Social Deberá ser complementado en los siguientes aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>Se recomienda realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la</i></li></ul> |



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i></p> <p><b>3.1 TRASLADOS</b></p> <p><i>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-013 del 13 de agosto de 2024</i></p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.T4815005 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 2023010318851, allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El ajuste del capítulo 1. Identificación del título minero, en cuanto a la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional y la anualidad, debido a que</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>la fecha de registro en el RMN reportada es la de la licencia de explotación y no la del contrato de concesión, y respecto a la anualidad no se observa.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>Actualizar el PGS a las condiciones actuales del proyecto, debido a que, con la actualización del PTO, presentó un cambio en la clasificación de minería, pasando de pequeña a Mediana, por lo que el alcance del Plan de Gestión Social también debe ser actualizado.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Complementar la información de las fases de explotación y plan de cierre y abandono del proyecto, teniendo en cuenta que el documento no relaciona el detalle de los tiempos y anualidades estimadas para el proyecto.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Presentar en el capítulo 2. Descripción del proyecto minero, la identificación de los impactos ambientales relacionados con el componente socioeconómico, y sus correspondientes planes de prevención, mitigación, corrección y/o compensación.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Complementar y/o ajustar la definición y delimitación del área de influencia del Plan de Gestión Social, acorde con las actividades e infraestructura del proyecto, impactos y riesgos sociales identificados, que incluya y establezca los territorios y comunidades potencialmente impactados con el proyecto minero, puesto que en el área de influencia delimitada por el titular no hay claridad de porque los territorios fueron incluidos. Además, que no hacen una especificación clara si todo el municipio de Segovia y Remedios hace parte del área de influencia o cuales de sus unidades territoriales (corregimientos, veredas, sectores de vereda, barrios) son las impactadas por la ejecución del proyecto.</i></li></ul> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>La presentación de un análisis en el que se dé cuenta de la posible afectación o no de las comunidades étnicas mencionadas en los grupos de interés; o una certificación de presencia de los grupos étnicos en la zona del proyecto que puedan ser susceptibles de ser afectados por la ejecución de este, emitida por la Dirección de Consulta previa del Ministerio del interior. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que el derecho fundamental que tienen los grupos étnicos a la Consulta Previa. Si para el trámite de Licenciamiento Ambiental, se contó con dicha certificación puede allegarse el mismo.</i></li><br/><li><input type="checkbox"/> <i>Complementar y/o corregir la información relacionada a los grupos de interés del Capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, detallando objetivo de relacionamiento (¿por qué? ¿para qué?), número de personas que conforman el grupo, representante o líder del grupo, interés y expectativas frente al proyecto minero.</i></li><br/><li><input type="checkbox"/> <i>La complementación y/o ajuste del numeral 5.1 Localización, incluyendo la ubicación de los territorios que hacen parte del área de influencia (Segovia y Remedios). Además, incluir la descripción demográfica de la vereda Juan Bran.</i></li><br/><li><input type="checkbox"/> <i>El ajuste del numeral 5.2 Antecedentes históricos, en el que se incluyan otros aspectos como eventos o situaciones que generaron incidencias positivas o negativas en la dinámica del área de influencia, para comprender el territorio en la actualidad.</i></li><br/><li><input type="checkbox"/> <i>Complementar la información del aspecto 5.3 Organización política y Social, con información que permita identificar las autoridades en el territorio,</i></li></ul> |
|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>incidencia de partidos políticos, asociaciones, cooperativas o grupos organizados integrados por personas de la comunidad, demás juntas de acción de comunal, movimientos sociales, espacios propios con los que cuenta la comunidad para el desarrollo de reuniones y actividades comunitarias.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Suministrar información sobre las enfermedades más comunes de la población y las condiciones de equipamientos cercanos para atender urgencias y demás patologías de la comunidad, de los municipios de Segovia y Remedios, teniendo en cuenta las unidades territoriales incluidas en la definición del área de influencia propuesta por el titular minero.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Incluir información sobre los servicios educativos en el municipio de Segovia, donde dé cuenta de las instituciones de nivel primaria, secundaria, media de carácter público o privado, así como para la preparación profesional, tecnológica y técnica de la población.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Se indique las principales empresas de transporte que hacen presencia en el área de influencia, sean de carácter público o privado, formal e informal, de los municipios de Segovia y Remedios y la vereda Juan Bran, de acuerdo con la definición del área de influencia propuesta por el titular minero.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Complementar la información sobre las Costumbres y tradiciones de los municipios de Remedios y Segovia, que permita identificar las que hacen parte de la identidad de la comunidad, destacando las fiestas tradicionales, su gastronomía, bailes típicos, música, y todo lo relacionado a los valores culturales y religiosos de las dichas unidades territoriales.</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>La aclaración frente a las unidades territoriales con las que se realizó la socialización, puesto que, en las unidades territoriales identificadas en el numeral 3. Área de influencia, no se encuentra incluida la vereda Marmajón.</i></li><br/><li><input type="checkbox"/> <i>El complemento de las actas elaboradas, el registro fotográfico de los encuentros y la evidencia de la información levantada en la actividad con la comunidad que dé cuenta de los aportes y participación de la comunidad en la identificación de las problemáticas sociales y el surgimiento de las líneas estratégicas, debido a que, las actas de socialización aportadas no evidencian los comentarios, aportes y/o inquietudes realizadas por la comunidad y las autoridades locales.</i></li><br/><li><input type="checkbox"/> <i>Complementar y/o ajustar el análisis realizado en el capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, debido a que, no se involucró a todas las unidades territoriales identificadas en el capítulo de área de influencia, en el análisis de la debida diligencia de los riesgos sociales. Se debe involucrar en dicho análisis el respeto por los Derechos Humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, los lineamientos de Género para el Sector Minero Energético, y los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.</i></li><br/><li><input type="checkbox"/> <i>El ajuste del capítulo 7. Líneas Estratégicas, en el que se incluya los programas y/proyectos que hacen parte de cada una, los impactos que atiende cada línea, en concordancia con lo desarrollado en los capítulos 5 y 6, y lo identificado en el diagnóstico participativo realizado con la comunidad; y la población</i></li></ul> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>beneficiada con la implementación del programa, proyecto y/o actividad.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>Corregir, ajustar y/o complementar para cada programa o actividad la información faltante, respecto a: Antecedentes, Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios, Localización de la ejecución dentro del área de influencia, Número de beneficiarios, Vigencia del programa o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización, Compromisos y responsabilidades del titular minero, y la manera en que serán evaluados frente a los resultados y efectos después de su ejecución.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Complementar y/o ajustar la vigencia de cada uno de los programas y actividades, en el sentido de indicar la fecha de inicio, tiempo de ejecución, y fecha de finalización.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>La inclusión de los programas y actividades que había priorizado en el PGS allegado mediante radicado 2022010325491 del 02/08/2022, y que para el presente PGS de subsanaciones no presento, o en su defecto justificar los motivos por los que fueron eliminados.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>El ajuste y/o complementación del numeral 8.2. Cronograma, en el que se visualice la duración en las anualidades y fases del proyecto de las líneas estratégicas, programas, proyectos y/o actividades establecidas. Así mismo, las fechas de inicio, duración, responsables, y demás. El Cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>El ajuste y/o complementación del capítulo 8.3 Presupuesto y Mecanismos de financiación, en el que se pueda observar el costo anual, responsables y</i></li></ul> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>mecanismo de financiación de los programas y actividades. Además, se debe visualizar el costo por año del Plan de Gestión Social.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>La información relacionada al Plan de cierre, la cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrán con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos sociales.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>La descripción de cada medio de comunicación del sistema PQRS, por ejemplo, el presencial: oficina de atención al usuario del proyecto minero Los Amigos; telefónico: indicar el número de teléfono al que se pueden comunicar, Virtual: indicar correo electrónico, ya que, en lo presentado en el capítulo de Información, Participación y Comunicación, no hay claridad de estos canales de comunicación.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>La definición e inclusión en el Plan de gestión Social, de mínimo tres espacios que involucren comunicación, socialización y participación con los grupos de interés, como se indica en los TdR de los Planes de Gestión Social, debido a que, estos permitirán generar espacios de relacionamiento e información con los grupos de interés.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Si existe correlación entre las actividades del PGS y las propuestas en los programas de manejo ambiental de la licencia ambiental, y cuál es el factor diferenciador entre estos.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Aclarar y/o corregir el numeral 10. Mecanismos de Seguimiento, en el cual, en la Tabla 10-1 Consideraciones al mecanismo de seguimiento, refiere "La revisión del cumplimiento de las actividades se</i></li></ul> |
|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>realiza cada seis meses cuando se entrega el informe del Cumplimiento Ambiental ante la corporación Regional”, se le recuerda al titular minero que el PGS es competencia de la autoridad minera y no de la autoridad ambiental.</i></p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>3 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|      |           |                                |   |            |                       |   |
|------|-----------|--------------------------------|---|------------|-----------------------|---|
|      |           |                                |   |            |                       | considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.  |
| AUTO | T10862011 | SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. | 7 | 11/09/2024 | PARME No. 994 de 2024 | <p>El Plan de Gestión Social Deberá ser complementado en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Se recomienda realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS (ubicar el requerimiento correspondiente en cada ítem de los TDR).</li> <li><input type="checkbox"/> Para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico.</li> <li><input type="checkbox"/> Tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.</li> <li><input type="checkbox"/> Articular el PGS con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional.</li> <li><input type="checkbox"/> Considerar el “Protocolo de Comunicación para</li> </ul> |



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Se sugiere tener en cuenta para el ajuste del PGS, todas las observaciones realizadas en los numerales uno (1) al nueve (9), así como la Política de derechos Humanos y los lineamientos de genero del sector minero energético.</i></p> <p><b>3.1 TRASLADOS</b></p> <p><i>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-011 del 11 de agosto de 2024</i></p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T10862011 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 2023010572259, allegue lo siguiente:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Descripción del Proyecto Minero, la complementación de la Descripción del Proyecto Minero con la información de impactos identificados relacionados con el componente socioeconómico, descripción de metodología para identificación de estos; así como los planes de prevención, mitigación, corrección y/o compensación. Detallar los tiempos y anualidades estimadas del proyecto. Por lo anterior es necesario requerir la complementación de la</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>descripción del proyecto con la información sobre uso de explosivos, impactos identificados relacionados con el componente socioeconómico, descripción de la metodología para la identificación de éstos, así como los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación. No es posible determinar si la información suministrada está acorde con PTO e instrumentos ambientales que aplican dado que no fueron tenidos en cuenta en la información suministrada en el PGS.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Área de Influencia del Plan de Gestión Social, al titular presentar una descripción más amplia de la metodología para delimitación del área de influencia, que incluya todos los territorios y comunidades potencialmente impactados debido a la proximidad con el proyecto minero y/o bien porque los impactos sociales generados logren extenderse a diferentes áreas. Ubicar figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubique las actividades y la infraestructura del proyecto minero, de manera que esta figura sirva como referencia de los impactos del proyecto en el área de influencia de éste, la cual es la base para la evaluación y gestión de impactos y riesgos.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Identificación de actores y grupos de Interés del Área de Influencia del PGS, Requerir la identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del PGS, dando cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia; conteniendo como mínimo la descripción del grupo de interés, identificación del representante del grupo, interés en el proyecto minero, expectativas frente al proyecto minero y priorización de los grupos de interés en su relacionamiento con el proyecto minero. El titular debe organizar y prestar mayor atención a aquellos actores</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>o grupos que tienen un impacto clave, que fortalecen o influyen en la reputación o crean el futuro del sector minero en el territorio específico.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Caracterización Socioeconómica del área de influencia del Proyecto Minero: Requerir la identificación de las temáticas de posible conflictividad en el área de influencia siguiendo los lineamientos de los términos de referencia, realizando un análisis detallado de estas, así como describir las posibles problemáticas que afecten a las mujeres de manera más pronunciada, involucrando participativamente a las comunidades en dicho análisis. Como se mencionó antes, precisando la información al ampliar el ítem del área de influencia. La caracterización socioeconómica debe contener la información requerida en los TDR (pág 8, 9 y 10).</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El ajuste al numeral 6. Debida Diligencia de los riesgos sociales, atendiendo los lineamientos de los TDR (PÁG 11 Y 12), para la elaboración de los Planes de Gestión Social. El titular Minero debe identificar algunos riesgos sociales de los cuales encontrará ejemplo en el documento a manera de orientación, según el tamaño del Proyecto Minero, la caracterización socioeconómica y participación d la comunidad.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El ajuste al numeral 7. Líneas Estratégicas, dando cumplimiento como mínimo a lo solicitado en los TDR para la elaboración de los Planes de Gestión Social. Se debe contar con la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto y tomar como base la identificación de actividades y las propuestas de acciones conjuntas, debe guardar coherencia con la situación en contrada y caracterizada, por medio de la incorporación de</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>acciones y proyectos concretos en las líneas estratégicas en las que se deben enmarcar proyectos y/o programas (pág 12 y 13 de los TDR).</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Ajuste al numeral 8. Plan de Acción, cronograma y presupuesto, el establecimiento detallado del Plan de Acción, presentando los programas de cada línea estratégica, proyectos o actividades asociados a estas y detallar como mínimo lo descrito en los Términos de Referencia para el numeral 8.1 Plan de Acción. El titular minero debe realizar un proceso mediante el cual se identifiquen los riesgos sociales y las acciones para mitigar, compensar o prevenir estos, a través de la participación de la comunidad y un análisis de debida diligencia. Promover y proteger el cumplimiento de los Derechos Humanos del área de influencia del titular, requiere conocer el acceso que la comunidad tiene a ellos, así como los aspectos en los que el proyecto minero puede impactarlos, se deben identificar claramente los impactos sociales (riesgos y oportunidades) que se pueden ocasionar con la ejecución del proyecto minero.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El ajuste al cronograma numeral 8.2 de acuerdo con las observaciones y los Términos de Referencia. No se evidencia en el documento como fue el proceso de participación de la comunidad del área de influencia para la definición de las líneas del PGS, no presenta relación con los planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. Se requiere consignar en el Plan de acción el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del Plan de Gestión Social que involucre los pasos necesarios para implementar los proyectos y actividades a desarrollar, indicando como mínimo, fecha de inicio, duración, responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma debe ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>todo cambió deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <i>La adaptación del presupuesto conforme a lo solicitado en el numeral 8.3 Presupuesto y Mecanismos de financiación de los Términos de Referencia. En este capítulo no se da cumplimiento a cabalidad a los criterios establecidos en los términos de referencia, puesto que aunque describe objetivos, metas, descripción, población objetivo y beneficiarios, no se identifican completamente los proyectos de cada programa, las actividades a desarrollar, ni su justificación, antecedentes, productos o servicios a entregar a los beneficiarios, población objetivo, vigencia, metas e indicadores, mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad, ni tipos de evaluación de resultados.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>La presentación del Plan de Cierre de Mina relacionado con los aspectos sociales que se tendrán en cuenta en los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>La presentación la presentación de las constancias documentales de los espacios de participación y socialización del PGS y proyecto Minero con grupos de interés a los que se les ha generado el espacio y/o no ha llegado la información.</i></li><li><input type="checkbox"/> <i>Las evidencias documentales derivadas de los espacios y estrategias de comunicación, socialización y participación que alude, se han realizado con los grupos de interés y establecer las evidencias documentales del proceso que continuará durante las etapas del proyecto minero.</i></li></ul> |
|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><b>3.2 RECOMENDACIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>3 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |
|--|--|--|--|--|---|

|             |                 |                                |          |                   |                                  |  |
|-------------|-----------------|--------------------------------|----------|-------------------|----------------------------------|--|
| <p>AUTO</p> | <p>C1852011</p> | <p>PROMINERALES<br/>S.A.S.</p> | <p>5</p> | <p>11/09/2024</p> | <p>PARME No.<br/>995 de 2024</p> | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. C1852011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad PROMINERALES S.A.S.:</i></p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según</i></p> |
|-------------|-----------------|--------------------------------|----------|-------------------|----------------------------------|--|

|      |          |  |   |            |                                  |   |
|------|----------|--|---|------------|----------------------------------|---|
|      |          |  |   |            |                                  | <p><i>los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>  |
| AUTO | L2296005 | <p>SERGIO<br/>BLADIMIR<br/>CARDENAS<br/>MORENO</p> <p>WILSON<br/>ANTONIO<br/>CARDENAS<br/>MORENO</p> | 5 | 11/09/2024 | <p>PARME No.<br/>996 de 2024</p> | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. L2296005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, los señores WILSON ANTONIO CÁRDENAS MORENO y SERGIO BLADIMIR CÁRDENAS MORENO:</i></p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente</i></p> |



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|



|      |          |                              |   |            |                          |  |
|------|----------|------------------------------|---|------------|--------------------------|--|
| AUTO | L4041005 | GLOBAL<br>MINERALES<br>S.A.S | 5 | 11/09/2024 | PARME No.<br>997 de 2024 | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. L4041005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la señora LUZ FABIOLA GIRALDO MURILLO:</i></p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según</i></p> |
|------|----------|------------------------------|---|------------|--------------------------|--|

|      |          |               |   |            |                       |  |
|------|----------|---------------|---|------------|-----------------------|--|
|      |          |               |   |            |                       | <p><i>los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>   |
| AUTO | L4077005 | SOMIDAN S.A.S | 5 | 11/09/2024 | PARME No. 998 de 2024 | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. L4077005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad SOMIDAN S.A.S:</i></p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>3.1.1 REQUERIR</b>, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las</i></p> |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|             |              |                                |          |                   |                                  |   |
|-------------|--------------|--------------------------------|----------|-------------------|----------------------------------|---|
| <p>AUTO</p> | <p>T5005</p> | <p>MEJISULFATOS<br/>S.A.S.</p> | <p>5</p> | <p>11/09/2024</p> | <p>PARME No.<br/>999 de 2024</p> | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T5005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MEJISULFATOS S.A.S.:</i></p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según</i></p> |
|-------------|--------------|--------------------------------|----------|-------------------|----------------------------------|---|

|      |           |                                 |   |            |                        |  |
|------|-----------|---------------------------------|---|------------|------------------------|--|
|      |           |                                 |   |            |                        | <p><i>los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>   |
| AUTO | 05-017-96 | MANUEL SALVADOR GONZALEZ SUAREZ | 5 | 11/09/2024 | PARME No. 1000 de 2024 | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 05-017-96, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor MANUEL SALVADOR GONZÁLEZ SUÁREZ:</i></p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>3.1.1 REQUERIR</b>, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las</i></p> |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES</b></p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|             |                   |                                    |          |                   |                                   |  |
|-------------|-------------------|------------------------------------|----------|-------------------|-----------------------------------|--|
| <p>AUTO</p> | <p>J050194011</p> | <p>CARBONES<br/>CAMELOT S.A.S.</p> | <p>4</p> | <p>11/09/2024</p> | <p>PARME No.<br/>1001 de 2024</p> | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. J050194011 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al, sociedad CARBONES CAMELOT S.A.S.:</i></p> <p><b>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. J050194011 que a través del presente acto se acoge el informe G.S.S.M. – IAE – No. 2024-010E de julio de 2024.</i></p> <p><i>2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. J050194011 que el informe G.S.S.M. – IAE –No. 2024-010E de julio de 2024 fue remitido a la Alcaldía de Angelópolis (Ant.) por medio de oficio No. 20249020550241 del 13 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>3. Las determinaciones de seguridad e higiene minera para el Contrato en Virtud de Aporte No. J050194011 se adoptaron en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-734 del 25 de Julio de 2024, acogido en el Auto PARME No. 903 del 2 de septiembre de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |
|-------------|-------------------|------------------------------------|----------|-------------------|-----------------------------------|--|

|             |                               |  |          |                   |                              |   |
|-------------|-------------------------------|--|----------|-------------------|------------------------------|---|
| <p>AUTO</p> | <p>C11338011<br/>H5874005</p> | <p>CARBONES SAN FERNANDO S.A.S.<br/>CARCILLAS S.A.S.</p> | <p>3</p> | <p>16/09/2024</p> | <p>PARME No.1046 de 2024</p> | <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. C11338011 y H5874005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad CARBONES SAN FERNANDO S.A.S. (TITULO C11338011) y CARCILLAS S.A.S. (TITULO H5874005):</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1 MODIFICAR la parte dispositiva del Auto PARME No. 1037 del 13 de septiembre de 2024, notificado por Estado PARME No. 52 del 16 de septiembre de 2024, el cual quedará así:</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN para los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2024, en la sede de la inspección de policía de Amaga (Antioquia), iniciando el 23 de septiembre de 2024 a las 8:00am, para las solicitudes de Amparo Administrativo radicadas mediante los oficios No. 2023010511234 para el título, C11338011 (Carbones San Fernando s.a.s), 20249020512252 para el título, H5874005 (CARCILLAS S.A.S), por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas:</p> <p>3.2 MODIFICAR la parte dispositiva del Auto PARME No. 1037 del 13 de septiembre de 2024, notificado por Estado PARME No. 52 del 16 de septiembre de 2024, el cual quedará así:</p> <p>Comuníquese al alcalde del Municipio de Amaga (Antioquia) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el geóloga de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que los titulares mineros, en sus escritos manifiestan no conocer el domicilio y/o</p> |
|-------------|-------------------------------|--|----------|-------------------|------------------------------|---|



|      |                     |                       |   |            |                           |   |
|------|---------------------|-----------------------|---|------------|---------------------------|---|
|      |                     |                       |   |            |                           | <p>residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Amaga (Antioquia) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.3 Lo demás contenido en el Auto PARM No. 1037 del 13 de septiembre de 2024, notificado por Estado PARME No. 52 del 16 de septiembre de 2024 no sufre modificación alguna.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | HJCL-02<br>B6195005 | ANTIOQUIA<br>GOLD LTD | 9 | 16/09/2024 | PARME No.<br>1056 de 2024 | <p>3.1. PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN para la semana del 23 al 27 de septiembre de 2024, para las solicitudes de Amparo Administrativo radicadas mediante los oficios con radicado No. 2023010322225, 2023010262984, , 2023010322860, 2023010380873 y 2023010359656, del título minero B6195005 y HJCL-02 (TITULAR ANTIOQUIA GOLD LTD) por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas:</p> <p>San Roque, iniciando el lunes 23 de septiembre de 2024 a las 11:00 am en la sede de la alcaldía municipal, para los siguientes puntos:</p> <p>- TÍTULO B6195005</p>   |



|               |               |  |  |  |  | <p>D. PERTURBACIÓN No.4- SAN ROQUE- VEREDA SAN JAVIER</p> <table border="1"><thead><tr><th>X</th><th>Y</th></tr></thead><tbody><tr><td>4773154,18351</td><td>2275531,07392</td></tr></tbody></table> <p>B. PERTURBACIÓN No.2- SAN ROQUE - VEREDA SANTA BÁRBARA</p> <table border="1"><thead><tr><th>X</th><th>Y</th></tr></thead><tbody><tr><td>4770523,58156</td><td>2275494,85640</td></tr></tbody></table> <p><b>TÍTULO JCL-02:</b></p> | X | Y | 4773154,18351 | 2275531,07392 | X | Y | 4770523,58156 | 2275494,85640 |
|---------------|---------------|--|--|--|--|--|---|---|---------------|---------------|---|---|---------------|---------------|
| X             | Y             |  |  |  |  |  |   |   |               |               |   |   |               |               |
| 4773154,18351 | 2275531,07392 |  |  |  |  |  |   |   |               |               |   |   |               |               |
| X             | Y             |  |  |  |  |  |   |   |               |               |   |   |               |               |
| 4770523,58156 | 2275494,85640 |  |  |  |  |  |   |   |               |               |   |   |               |               |



|               |               |  |  |  |  |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
|---------------|---------------|--|--|--|--|---|---|---------------|---------------|---|---|---------------|---------------|---|---|---------------|---------------|---|---|---------------|---------------|---|---|---------------|---------------|---|---|---------------|---------------|---|---|---------------|---------------|
|               |               |  |  |  | <p>B. PERTURBACIÓN No. 2- SAN ROQUE- VEREDA EL PIRAMO-LAS MERCEDES</p> <table border="1"> <tr> <td>X</td> <td>Y</td> </tr> <tr> <td>4775797,58712</td> <td>2280512,95337</td> </tr> </table> <p>C. PERTURBACIÓN No.3- SAN ROQUE- VEREDA EL VESUBIO Y SAN MATÍAS</p> <table border="1"> <tr> <td>X</td> <td>Y</td> </tr> <tr> <td>4777081,34400</td> <td>2278180,30900</td> </tr> </table> <p>D. PERTURBACIÓN No.4- SAN ROQUE- VEREDA SAN MATÍAS</p> <table border="1"> <tr> <td>X</td> <td>Y</td> </tr> <tr> <td>4776117,42666</td> <td>2277532,79700</td> </tr> </table> <p>E. PERTURBACIÓN No.5 - SAN ROQUE- VEREDA SAN MATÍAS</p> <table border="1"> <tr> <td>X</td> <td>Y</td> </tr> <tr> <td>4776217,44121</td> <td>2277677,96275</td> </tr> </table> <p>F. PERTURBACIÓN No.6- SAN ROQUE- VEREDA SAN MATÍAS</p> <table border="1"> <tr> <td>X</td> <td>Y</td> </tr> <tr> <td>4776164,19997</td> <td>2277543,90086</td> </tr> </table> <p>G. PERTURBACIÓN No.7 SAN ROQUE- VEREDA SAN MATÍAS</p> <table border="1"> <tr> <td>X</td> <td>Y</td> </tr> <tr> <td>4776156,96196</td> <td>2277551,25208</td> </tr> </table> <p>H. PERTURBACIÓN No.8 SAN ROQUE- VEREDA PATIO BONITO</p> <table border="1"> <tr> <td>X</td> <td>Y</td> </tr> <tr> <td>4776721,17711</td> <td>2274140,52168</td> </tr> </table> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><i>Santo Domingo, iniciando desde la sede de la Alcaldía de Santo Domingo el día 25 de septiembre de 2024, a las 8:00 am para los siguientes puntos:</i></p> <p><i>- TÍTULO B6195005</i></p> | X | Y | 4775797,58712 | 2280512,95337 | X | Y | 4777081,34400 | 2278180,30900 | X | Y | 4776117,42666 | 2277532,79700 | X | Y | 4776217,44121 | 2277677,96275 | X | Y | 4776164,19997 | 2277543,90086 | X | Y | 4776156,96196 | 2277551,25208 | X | Y | 4776721,17711 | 2274140,52168 |
| X             | Y             |  |  |  |  |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| 4775797,58712 | 2280512,95337 |  |  |  |  |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| X             | Y             |  |  |  |  |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| 4777081,34400 | 2278180,30900 |  |  |  |  |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| X             | Y             |  |  |  |  |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| 4776117,42666 | 2277532,79700 |  |  |  |  |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| X             | Y             |  |  |  |  |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| 4776217,44121 | 2277677,96275 |  |  |  |  |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| X             | Y             |  |  |  |  |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| 4776164,19997 | 2277543,90086 |  |  |  |  |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| X             | Y             |  |  |  |  |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| 4776156,96196 | 2277551,25208 |  |  |  |  |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| X             | Y             |  |  |  |  |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| 4776721,17711 | 2274140,52168 |  |  |  |  |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |



|               |               |  |  |  | <table border="1" data-bbox="1283 272 1556 342"> <thead> <tr> <th colspan="2">Coordenadas</th> </tr> <tr> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6.534430°</td> <td>75.129440°</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1310 363 1360 375">© D.L.A.T.M.</p> <p data-bbox="1310 378 1562 391">A. PERTURBACIÓN No.1- SANTO DOMINGO - VEREDA LA DELGADITA</p> <table border="1" data-bbox="1297 407 1514 435"> <tr> <td>X</td> <td>Y</td> </tr> <tr> <td>4772400,37104</td> <td>2280275,47464</td> </tr> </table> <p data-bbox="1310 500 1562 513">A. PERTURBACIÓN No.1- SANTO DOMINGO - VEREDA GUADUALEJO</p> <table border="1" data-bbox="1297 521 1514 548"> <tr> <td>X</td> <td>Y</td> </tr> <tr> <td>4768663,17702</td> <td>2270362,30996</td> </tr> </table> <p data-bbox="1310 570 1545 583">B. PERTURBACIÓN No.3- SANTO DOMINGO - VEREDA EL LIMÓN</p> <table border="1" data-bbox="1297 591 1514 618"> <tr> <td>X</td> <td>Y</td> </tr> <tr> <td>4768822,76471</td> <td>2270443,20261</td> </tr> </table> <p data-bbox="1310 630 1545 643">C. PERTURBACIÓN No.3- SANTO DOMINGO - VEREDA EL LIMÓN</p> <table border="1" data-bbox="1297 651 1514 678"> <tr> <td>X</td> <td>Y</td> </tr> <tr> <td>4769867,62019</td> <td>2270538,22778</td> </tr> </table> <p data-bbox="1268 716 1507 745"><b>- TÍTULO JCL-02:</b></p> <p data-bbox="1310 792 1940 821"><b>I. PERTURBACIÓN No.9- SANTO DOMINGO- VEREDA LA PALMA</b></p> <table border="1" data-bbox="1346 841 1843 894"> <tr> <td>X</td> <td>Y</td> </tr> <tr> <td>4774848,97800</td> <td>2280125,50100</td> </tr> </table> <p data-bbox="1268 954 1990 1117">3.2. <i>Comuníquese a los alcaldes de los municipios de Santo Domingo y San Roque para que designen un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas de verificación.</i></p> <p data-bbox="1268 1154 1990 1382">3.3. <i>Toda vez que los titulares mineros en sus escritos manifiestan no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente auto se hará por intermedio de las Alcaldías de los Municipios de Santo Domingo y San Roque, de acuerdo con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</i></p> <p data-bbox="1268 1425 1871 1484"><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del</i></p> | Coordenadas |  | Norte | Este | 6.534430° | 75.129440° | X | Y | 4772400,37104 | 2280275,47464 | X | Y | 4768663,17702 | 2270362,30996 | X | Y | 4768822,76471 | 2270443,20261 | X | Y | 4769867,62019 | 2270538,22778 | X | Y | 4774848,97800 | 2280125,50100 |
|---------------|---------------|--|--|--|--|-------------|--|-------|------|-----------|------------|---|---|---------------|---------------|---|---|---------------|---------------|---|---|---------------|---------------|---|---|---------------|---------------|---|---|---------------|---------------|
| Coordenadas   |               |  |  |  |  |             |  |       |      |           |            |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| Norte         | Este          |  |  |  |  |             |  |       |      |           |            |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| 6.534430°     | 75.129440°    |  |  |  |  |             |  |       |      |           |            |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| X             | Y             |  |  |  |  |             |  |       |      |           |            |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| 4772400,37104 | 2280275,47464 |  |  |  |  |             |  |       |      |           |            |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| X             | Y             |  |  |  |  |             |  |       |      |           |            |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| 4768663,17702 | 2270362,30996 |  |  |  |  |             |  |       |      |           |            |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| X             | Y             |  |  |  |  |             |  |       |      |           |            |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| 4768822,76471 | 2270443,20261 |  |  |  |  |             |  |       |      |           |            |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| X             | Y             |  |  |  |  |             |  |       |      |           |            |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| 4769867,62019 | 2270538,22778 |  |  |  |  |             |  |       |      |           |            |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| X             | Y             |  |  |  |  |             |  |       |      |           |            |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |
| 4774848,97800 | 2280125,50100 |  |  |  |  |             |  |       |      |           |            |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |   |   |               |               |



|      |          |                         |   |            |          |  |
|------|----------|-------------------------|---|------------|----------|--|
|      |          |                         |   |            |          | <p><i>señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |
| AUTO | R57011C4 | OPERADORA MINERA S.A.S. | 3 | 16/09/2024 | 902-2620 | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del RECONOCIMIENTO PROPIEDAD PRIVADA No. R57011C4, se determina frente al titular minero OPERADORA MINERA S.A.S.:</i></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. R57011C4, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 100515 de fecha 13/AGO/2024).</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16840104 del 05/SEP/2024.</i></p>  |

|      |          |                         |   |            |          |   |
|------|----------|-------------------------|---|------------|----------|---|
|      |          |                         |   |            |          | <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>   |
| AUTO | R57011C4 | OPERADORA MINERA S.A.S. | 3 | 16/09/2024 | 902-2621 | <p><i>Una vez verificado el expediente digital del RECONOCIMIENTO PROPIEDAD PRIVADA No. R57011C4, se determina frente al titular minero OPERADORA MINERA S.A.S.:</i></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. R57011C4, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 90357 de fecha 16/AGO/2024).</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15108650, 16876078 del 05/SEP/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p> |



|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <i>visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i> |
|--|--|--|--|--|--|--|

:DANIELA MARÍN MONSALVE

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**MARIA INES RESTREPO MORALES**  
**COORDINADORA DEL PARM**